



## **ESCUELA DE JURISPRUDENCIA**

**Tema:**

LA EMPRESA UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA EN EL DERECHO SOCIETARIO DEL ECUADOR

**Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de  
Abogada**

**Línea de Investigación:**

Fundamentos y Principios del Derecho y sus aplicaciones

**Autora:**

María Cecilia Saá Vega

**Director:**

Dr. Jorge Vladimir Núñez Grijalva

Ambato-Ecuador

Diciembre 2016

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE  
AMBATO**

**HOJA DE APROBACIÓN**

**Tema:**

“LA EMPRESA UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA EN EL DERECHO SOCIETARIO DEL ECUADOR”

**Línea de Investigación:**

Fundamentos y Principios del Derecho y sus Aplicaciones

Jorge Vladimir Núñez Grijalva, Ab. Mg. f. \_\_\_\_\_

**CALIFICADOR**

Edwin Iván Gavilánez Paredes, Dr. Mg. f. \_\_\_\_\_

**CALIFICADOR**

Eduardo Antonio Paredes Paredes, Ab. Mg. f. \_\_\_\_\_

**CALIFICADOR**

Diego Gonzalo Coca Chanalata, Dr. Mg. f. \_\_\_\_\_

**DIRECTOR DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA**

Hugo Rogelio Altamirano Villarroel, Dr. f. \_\_\_\_\_

**SECRETARIO GENERAL PUCESA**

Ambato-Ecuador

Diciembre 2016

## **DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD**

Yo, MARÍA CECILIA SAÁ VEGA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1803817004, declaro que los resultados obtenidos en la investigación que presento como informe final, previo a la obtención del título de ABOGADA, son absolutamente originales, auténticos y personales.

En tal virtud, declaro que el contenido, las conclusiones y los efectos legales y académicos que se desprenden del trabajo propuesto de investigación y luego de la redacción de este documento, son y serán de mi sola y exclusiva responsabilidad legal y académica.

**María Cecilia Saá Vega**

**CI.180381700-4**

## AGRADECIMIENTO

Primeramente agradezco a Dios, por darme la fuerza, voluntad y constancia necesaria para seguir mis sueños y luchar por alcanzar mis metas, por no dejarme vencer frente a adversidades de la vida, a mis padres quienes son mi motor, mi ejemplo, mi referencia, quienes me han acompañado, brindándome palabras de apoyo incondicional y motivándome a ser mejor y finalmente a mis maestros y maestras universitarias quienes han influido no sólo en mi desarrollo académico sino de carácter, fuerza, valentía y prosperidad y especialmente a mi Director de Tesis Dr. Jorge Núñez Grijalva, por su tiempo, paciencia y conocimiento brindado.

*María Cecilia Saá Vega*

## DEDICATORIA

A mis padres, Johny y Toty, quienes han perseguido mis sueños de mi mano, apoyándome en cada decisión que he tomado, por su infinito amor, por su comprensión, por haberme enseñado valores, por compartir conmigo momentos únicos, por acompañarme en las madrugadas mientras estudiaba, por ser los mejores padres.

A mis hermanos, Hermann y David quienes han sido mi ejemplo de perseverancia, de lucha, mi modelo a seguir, mi muestra de amor puro y desinteresado.

A Juan Sebastián, Laura Isabel y José Julián, quienes se han encargado de mostrar la mejor versión de mí, por sacarme una sonrisa en los momentos que más lo he necesitado.

*María Cecilia Saá Vega.*

## RESUMEN

El objetivo del presente trabajo es indagar y establecer las ventajas de constitución de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada en el derecho societario del Ecuador, para lo cual se empleó la metodología bibliográfica-documental, artículos de revistas indexadas y arbitradas e investigación de campo. A través de la recopilación de documentos jurídicos nacionales e internacionales fue posible analizar la constitución de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada mediante entrevistas dirigidas a funcionarios de la Superintendencia de Compañías, jueces civiles, gerentes propietarios de empresas unipersonales de responsabilidad limitada, registrador mercantil, notarios y jueces; con lo cual se pudo obtener datos estadísticos y criterios acerca de la realidad ecuatoriana respecto a la situación de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada, así como las ventajas y desventajas que tiene su constitución y posibles soluciones para su difusión y publicidad. Partiendo desde este análisis se evidencia la falta de conocimiento de la ley por falta de difusión y publicación se incorpore a la legislación ecuatoriana mediante reforma, la empresa unipersonal de responsabilidad limitada al control de la Superintendencia de Compañías.

**Palabras Claves:** empresa unipersonal de responsabilidad limitada, derecho societario, Superintendencia de Compañías, difusión y publicidad.

## ABSTRACT

The aim of this project is to investigate and establish the advantages of the formation of the sole ownership limited liability in the corporate law of Ecuador. For this project, the documentary methodology literature, articles of indexed and remarked magazines; and field researches were used. Through the collection of national and international legal documents, it was possible to analyze the constitution of the sole ownership of limited liability. Interviews directed at: employees of the management of Companies, civil judges and manager-owners of sole trader limited liability companies. It could obtain statistical data and criteria on the Ecuadorian reality regarding the situation of the sole trader limited liability company, the advantages and disadvantages that it has, its constitution, and possible solutions for broadcast and advertising; therefore, showing that the lack of knowledge of the law due to a lack of dissemination and publication is incorporated by Ecuadorian law reform, sole ownership limited liability for the control of the management of Companies.

**Keywords:** sole ownership limited, corporate law, Management of Companies, dissemination and publicity.

## INDICE DE CONTENIDOS

### PRELIMINARES

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD .....	iii
AGRADECIMIENTO .....	iv
DEDICATORIA .....	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT .....	vii
INDICE DE CONTENIDOS .....	viii
CAPITULO I.....	xi
FUNDAMENTOS TEÓRICOS.....	1
1.1. Antecedentes:.....	1
1.2.Descripcion del problema: .....	2
1.3.Preguntas básicas: .....	4
1.4.Objetivos:.....	5
1.4.1.General.....	5
1.4.2.Específicos .....	5
1.5.Meta: .....	5
1.6.Estado del arte:.....	6
1.7.Desarrollo de los Fundamentos Teóricos.....	9
1.7.1.La empresa:.....	9
1.7.1.1.Origen y Evolución:.....	9
1.7.1.2.Conceptualización:.....	10
1.7.1.3.Clasificación: .....	11
1.7.1.3.1.Según actividad: .....	11
1.7.1.3.2.Según su tamaño:.....	12
1.7.1.3.3.De acuerdo con el número de propietarios: .....	12
1.7.1.3.4. De servicios: .....	13
1.7.1.3.5. Comerciales .....	13
1.7.1.3.6. Industriales.....	13
1.7.2.Sociedades Mercantiles: .....	14
1.7.2.1.Conceptualización:.....	14
1.7.2.2. Características: .....	15
1.7.2.3.Origen y Evolución:.....	15
1.7.2.4.Figuras y normativa: .....	17
1.7.2.4.1.Compañía en nombre Colectivo: .....	17
1.7.2.4.2.Comandita Simple y Dividida por Acciones: .....	18
1.7.2.4.3.Compañía de Responsabilidad Limitada: .....	19
1.7.2.4.4.Compañía Anónima: .....	21
1.7.2.4.5.Compañía de Economía Mixta: .....	23
1.7.3.Figuras Societarias Multinacionales: .....	24
1.7.3.1.Conceptualizaciones:.....	24



1.7.3.2.Origen y evolución: .....	25
1.7.3.3.Regulación Normativa: .....	26
1.7.3.Figuras Societarias Especiales: .....	27
1.7.4.La Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada: .....	28
1.7.4.1: Colombia: .....	28
1.7.4.2. Chile: .....	28
1.7.4.3. Ecuador:.....	29
1.7.4.3.1.Origen y Evolución:.....	29
1.7.4.3.2. Generalidades:.....	30
1.7.4.3.3.Quienes pueden crear una EURL: .....	31
1.7.4.3.4.Características: .....	32
1.7.4.3.5.Ventajas y Desventajas: .....	32
1.7.4.3.5.1.Ventajas: .....	32
1.7.4.3.5.2.Desventajas: .....	35
Tabla 1.1. Ventajas y desventajas del modelo empresa unipersonal de responsabilidad limitada. ....	36
1.7.4.3.6.Justificación de la empresa unipersonal: .....	37
1.7.4.3.7.La falta de regulación de la EURL podría generar empresas ficticias: .....	37
1.7.4.3.8.Emresas Unipersonales se asemejan a Compañías de Responsabilidad Limitada:.....	38
1.7.5.Constitución de la República del Ecuador: .....	38
1.7.6.Decisión Andina 291 y 292: .....	39
1.7.6.1.Decisión Andina 291:.....	39
1.7.6.2.Decisión Andina 292:.....	40
1.7.7.Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada: .....	43
1.7.8. Regulación Jurídica específica con respecto a la empresa unipersonal de responsabilidad limitada en el derecho comparado: .....	46
1.7.8.1. Colombia: .....	46
1.7.8.2.Perú:.....	47
1.7.8.2.1.Origen y evolución: .....	47
1.7.8.2.2.Características: .....	48
1.7.8.2.3.Constitución de una EURL:.....	49
1.7.8.3.Ecuador:.....	49
CAPITULO II.....	51
METODOLOGIA.....	51
2.1. Metodología de Investigación: .....	51
2.1.1 Método General .....	52
2.1.2 Método Especifico.....	52
2.2. Técnica e Instrumento .....	53
CAPITULO III.....	54
RESULTADOS .....	54
3.1.Estudios de Casos y Entrevistas.....	54
3.1.1.Estudio de Caso: Constitución de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada denominada Johny Saá B. EURL. ....	54
3.1.2.Entrevistas .....	55

3.1.2.1. Entrevistas a funcionarios de la Intendencia de Compañías del Cantón Ambato, provincia de Tungurahua. ....	55
3.1.2.2. Entrevistas realizadas a gerentes-propietarios de empresas unipersonales de responsabilidad limitada: .....	63
3.1.2.3. Entrevista realizada a Notario de la Notaria Sexta del Cantón Ambato provincia de Tungurahua: .....	71
3.1.2.4. Entrevista dirigida al Señor Registrador Mercantil del Cantón Ambato: .....	73
3.1.2.5. Entrevista realizada a ex intendente de la Superintendencia de Compañías del cantón Ambato: .....	76
3.1.2.6. Entrevista realizada a Jueza de lo Civil del cantón Ambato: .....	77
3.2. Análisis de Entrevistas: .....	79
3.2.1. Análisis de entrevista dirigida a funcionarios de la Intendencia de Compañías del cantón Ambato. ....	79
3.2.2. Análisis de entrevistas realizadas a gerentes-propietarios de empresas unipersonales de responsabilidad limitada: .....	81
3.2.3. Análisis de entrevista realizada a Notario de la Notaria Sexta del Cantón Ambato provincia de Tungurahua: .....	84
3.2.4. Análisis de entrevista realizada al Señor Registrador Mercantil del Cantón Ambato: .....	87
3.2.5. Análisis de entrevista realizada a ex intendente de la Intendencia de Compañías del cantón Ambato: .....	90
3.2.6. Entrevista realizada a Jueza de lo Civil del cantón Ambato: .....	93
3.3. Evaluación preliminar: .....	96
3.4. Propuesta: .....	96
PROPUESTA DE REFORMA DE LEY A LA LEY DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR.....	102
PROPUESTA DE REFORMAS A LA LEY DE EMPRESAS UNIPERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.....	104
CAPITULO IV .....	107
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	107
4.1. Conclusiones:.....	107
4.2. Recomendaciones: .....	108
BIBLIOGRAFÍA:.....	109
APENDICE .....	112
Apéndice No. 1: Entrevista dirigida a Jueces de la Unidad Civil del Cantón Ambato. ....	112
Apéndice N. 2: Entrevista dirigida a ex funcionarios de la Superintendencia de Compañías del Cantón Ambato.....	114
Apéndice No. 3: Entrevista dirigida a Gerentes-Propietarios de Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada del Cantón Ambato.....	115
Apéndice No. 4: Entrevista dirigida a ex funcionarios de la Superintendencia de Compañías del Cantón Ambato:.....	116
Fotografías con entrevistados.....	118

## INDICE DE TABLAS

Tabla 1.1. Ventajas y desventajas del modelo empresa unipersonal de responsabilidad limitada.....	36
Tabla 3.1. Análisis de entrevista dirigida a funcionarios de la Intendencia de Compañías del cantón Ambato.....	79
Tabla 3.2. Análisis de entrevistas realizadas a gerentes-propietarios de empresas unipersonales de responsabilidad limitada.....	81
Tabla 3.3. Análisis de entrevista realizada a Notario de la Notaria Sexta del Cantón Ambato provincia de Tungurahua..	84
Tabla 3.4. Análisis de entrevista realizada al Señor Registrador Mercantil del Cantón Ambato.....	87
Tabla 3.5. Análisis de entrevista realizada a ex intendente de la Intendencia de Compañías del cantón Ambato.....	90
Tabla 3.6. Entrevista realizada a Jueza de lo Civil del cantón Ambato.....	93

# CAPITULO I

## FUNDAMENTOS TEÓRICOS

### 1.1. Antecedentes:

El presente proyecto de investigación tiene como finalidad mostrarnos a que se refiere el modelo de la Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada, su proceso de constitución, funcionamiento, ventajas y desventajas así se puede empezar mencionando un concepto básico de lo que es la EURL como se la llamará de ahora en adelante para de ésta forma poder inmiscuirnos en el tema planteado; para adentrarnos en el tema se puede mencionar que la EURL se implementó en el Ecuador desde el año 2006 y desde entonces se han creado muy pocas empresas con ésta modalidad ya que la ley no ha sido difundida y por ende los servidores públicos no tienen conocimiento de su procedimiento de constitución, sus ventajas y desventajas y así no se emplean las facilidades necesarias para ayudar al microempresario ecuatoriano crecer.

De esta forma el Estado se encarga de proteger a la empresa. Existen varias limitaciones como son; el desconocimiento del procedimiento y de la ley para su constitución y por ende las ventajas que tiene la misma para personas que han decidido establecer una empresa en donde una sola persona (gerente-propietario) dirija y mantenga el orden en la misma, por esta misma

razón es necesario plantear una reforma legal donde la Superintendencia de Compañías se encargue de controlar la misma.

En el presente proyecto se desarrollará una propuesta de reforma de ley en donde se incluya en la ley la facilidad de promulgación y aplicación de la misma basándonos en que la Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada se encuentre controlada por la Superintendencia de Compañías ya que al momento no hay organismo que la controle y por ende el desconocimiento de constitución y aplicación es casi nulo.

Se ha considerado de suma importancia abordar, investigar y realizar una propuesta para desarrollar el tema anteriormente planteado para de esta forma incentivar al empresario ecuatoriano y al empresario extranjero radicado en el Ecuador para que constituyan empresas unipersonales de responsabilidad limitada y así coadyuvar al crecimiento económico y societario del país.

El tema planteado es novedoso ya que en el Ecuador no se ha realizado una divulgación, difusión y socialización profunda referente a la misma, por esta razón muchos de los ciudadanos ecuatorianos emprendedores no tienen conocimiento de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada, su forma de implementación, cual es la ley que rige y protege la misma.

## **1.2. Descripción del problema:**

Al inmiscuirnos en el tema de EURL encontramos un problema que es el más importante y novedoso, la poca utilización del modelo de la empresa

unipersonal de responsabilidad limitada a causa de la falta de difusión, publicidad, divulgación y promulgación de su marco jurídico, esto se ha venido dando a causa de la falta de control de la EURL ya que este modelo de empresa no se encuentra regulada por ningún organismo público y por ende su constitución se minimiza a la aprobación de jueces civiles y el registro mercantil en donde la Superintendencia de Compañías no tiene competencia para su creación.

Por esta razón, basándose en el estudio del problema planteado, se ha considerado necesario establecer puntos clave como es la reforma de la Ley de Compañías para que la EURL conste en la misma y por ende la Superintendencia de Compañías se encargue de controlar, regir y supervisar; y de esta manera se encargará también de su difusión, publicación y capacitación a funcionarios públicos para que así, el modelo de empresa EURL sea accesible y se den las facilidades necesarias para su constitución, por ende el desarrollo económico del país irá en incremento y coadyuvará a que personas que trabajan en relación de dependencia puedan independizarse y crear nuevas fuentes de trabajo.

El problema planteado se ha visto en la necesidad de ser solucionado para que el Ecuador mantenga un estándar alto en lo que se refiere a empresas y por ende se englobe en un marco de desarrollo que tenga una visión a futuro y que los ciudadanos puedan acceder a información sin dilaciones para la creación de las mismas.

### **1.3. Preguntas básicas:**

#### **¿Cómo aparece el problema que se pretende solucionar?**

El problema aparece debido a la ausencia de un órgano u organismo que regule la EURL y por ende por la falta de difusión y divulgación de la ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada y la falta de facilidades que tiene para su creación.

#### **¿Por qué se origina?**

El problema se origina en la falta de interés de los legisladores y por ende la falta de concientización a empleados dependientes, artesanos, comerciantes y ciudadanos en general.

#### **¿Qué lo origina?**

La inexistencia de un sistema jurídico que demuestre y plantee las facilidades para la constitución de la Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada en Ecuador.

#### **¿Cuándo se origina?**

Se origina a partir de la expedición de la ley en el año 2006 ya que no existe la promulgación necesaria para su crecimiento y desarrollo.

## **1.4. Objetivos:**

### **1.4.1. General**

Identificar el marco jurídico para la implementación de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada (EURL) en el derecho societario en Ecuador.

### **1.4.2. Específicos**

1.4.2.1. Diagnosticar la implementación que ha tenido la figura de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada (EURL) en el campo societario del Ecuador.

1.4.2.2. Comparar la aplicación de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada en Ecuador, Colombia y Perú.

1.4.2.3. Realizar una propuesta de reforma legal a la ley de compañías para que la Superintendencia de Compañías controle, regule y difunda la figura de Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada en el Ecuador.

## **1.5. Meta:**

Elaborar una reforma legal para que la Superintendencia de Compañías regule y controle la figura de la Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada en Ecuador.



## 1.6. Estado del arte:

En el presente proyecto se desarrollarán análisis referentes a diferentes tópicos relacionados con la empresa unipersonal de responsabilidad limitada, tomando como base varios autores y artículos con mención en el tema y de esta manera poder desglosar diferentes puntos de vista, ventajas y desventajas de la constitución de la EURL. Así se puede mencionar que García, Lejarriaga, Fernández, Martín (2008) enfocan su estudio a la situación financiera actual a nivel mundial, en donde el trabajo individual o autónomo toma relevancia a causa del desempleo. Es casi normal y lógico pensar que las actividades empresariales de pequeña dimensión no afectan a la economía de las sociedades más es un pensamiento totalmente erróneo ya que las microempresas se encuentran constituyéndose a mayor número y por ende no hablamos solo de una economía pequeña a causa de empresa pequeña, sino que mas bien se crean mayor número de empresas y por ende mejor economía dentro del capital societario del país, en el presente proyecto se analizará el tema y se tomará como base la empresa unipersonal ya que se cree conveniente desarrollar la economía del país en base a microempresas.

Otro de los artículos importantes para tomar como referente en el presente proyecto es el realizado por el autor Jequier (2011) quien se dirige principalmente a estudiar el impacto que tiene la figura unipersonal en la estructura dogmática del derecho chileno y del derecho de sociedades en particular, construida a partir del concepto de sociedad. Se analiza el origen

de la unipersonalidad en el derecho comparado y sus concretas manifestaciones en el derecho chileno vigente. Dirige el fundamento de su estudio al nacimiento de la sociedad en donde un solo socio se encarga de dar funcionamiento a la empresa y por ende el capital se encuentra asegurado de mejor manera, en el presente proyecto se demostrará que lo estudiado por el autor es cierto ya que el capital empresarial se encuentra deslindado del capital natural de la persona y también se tomará en cuenta la forma de funcionamiento que tiene que ver con la EURL.

El escritor Sandoval (2014) se basa principalmente las asociaciones tienen una fuente común y es la denominada *affectio societatis* que se fundamenta en la voluntad de los socios de colaborar en la consecución del objeto social de una manera activa. La exclusión de socios en la sociedad de responsabilidad limitada normalmente se da facultativamente, en normas claramente dispositivas, privilegiando la aplicación del principio de autonomía. Se ha constatado que muchas veces el principio de autonomía se lo toma como una ventaja para crecer, existen muchas personas que trabajan de mejor manera sin tener que depender de otras personas.

De la misma manera la escritora Vásquez (2014) se centra fundamentalmente en la necesidad de replantear la extensión del privilegio de la responsabilidad limitada en el contexto de la modernización del derecho societario. Dentro de las sociedades existe una figura de seguridad y es la personalidad jurídica la misma que protege el patrimonio de los socios sobre la base del principio de separación o autonomía patrimonial, en

este caso las pérdidas que se perciban dentro de las sociedades serán absorbidas más que trasladadas, pues cada inversor tiene asignada una parte que debe soportar.

Según Rafael Giménez Camacho (2009) la empresa unipersonal de responsabilidad limitada es la que se constituye y puede existir con un solo socio y ha sido creada para dar seguridad al empresario que se ha visto en la necesidad de crear su propia empresa sin tener alianzas o asociaciones. Como sabemos, en Ecuador la figura de empresa unipersonal es relativamente nueva ya que se ha adoptado su modelo desde el año 2006 pero de igual manera se toma como concepto la individualidad del propietario que es el gerente y representante legal de la misma.

El autor Lazo (2012) se basa en la evolución que ha tenido la limitación de responsabilidad a través del tiempo, en este caso se toma como partida el dogma que las personas conciben dentro de las sociedades que básicamente se estandariza en dos tipos; uno en que la responsabilidad del socio se extiende sólo hasta el monto de su aporte y por otra parte, uno de la ilimitación de responsabilidad, que afecta a comerciantes individuales y a un número menor de sociedades. Se toma como referente para la aplicación a empresas individuales de responsabilidad limitada para de esta manera tener mecanismos de protección y limitación de responsabilidad del que se podrían servir los comerciantes. En el presente proyecto se podrá determinar las ventajas que tienen los comerciantes al constituir una EURL.

## **1.7. Desarrollo de los Fundamentos Teóricos.**

### **1.7.1. La empresa:**

#### **1.7.1.1. Origen y Evolución:**

Según Guillermo Jiménez (2012), antiguamente, en la época primitiva, las personas se reunían para realizar actividades de caza, pesca y recolección de frutos, esto con la finalidad de subsistir. Desde estos tiempos ya existían la diferenciación de sexos para la realización de diferentes actividades.

En la edad media se comenzaron a realizar talleres artesanales, que se los puede considerar una forma primitiva de empresa ya que comienzan a existir grupos de personas que se unen para realizar actividades afines.

Dentro de la edad moderna se comienzan a contratar campesinos, los cuales recibían un tipo de remuneración por el trabajo que se realice.

La Revolución Industrial fue el pilar fundamental para que la empresa comience a tomar impulso dentro de las relaciones laborales y económicas, así se puede mencionar que se crearon industrias y por ende empresas, la sociedad comenzó a tener cambios significativos. Los puntos clave para el desarrollo fue el textil, metalúrgico, minero y la utilización de la máquina de vapor.

En el siglo XX la administración se tornó indispensable para obtener la máxima eficiencia en las organizaciones, y se sustentó en diversas técnicas y escuelas.

Con la mundialización, los avances tecnológicos, la competitividad de grandes empresas financieras, empiezan a aparecer nuevas formas de empresas inteligentes.

Los primeros intentos de identificar el derecho comercial con la empresa se manifestaron en Alemania; pero fue en Italia donde la escuela de Mossa lo llevó a sus últimas consecuencias.

#### **1.7.1.2. Conceptualización:**

El derecho mercantil basa sus pilares en la empresa no sólo en el ámbito nacional sino también internacional. Basándonos en el tema económico, la empresa se lleva a cabo como una unidad económica, administrativa y contable. Todo ello se logra mediante una organización de bienes o servicios para la producción o el intercambio de bienes o servicios.

El diccionario de la Real Academia Española define a la empresa como “acción ardua y dificultosa que valerosamente se comienza” // “casa o sociedad mercantil o industrial fundada para emprender o llevar a cabo construcciones, negocios o proyectos de importancia”.

El escritor Guillermo Jiménez (2012) nos dice que la empresa es “organización de factores productivos (capital y trabajo) para la producción e intermediación de bienes y servicios destinados al mercado”.

La empresa en sí ha sido creada con la finalidad de lucrar pero tiene la característica de que varias personas pueden intervenir en la misma y crecer económicamente mediante el ingreso de capital de cada uno de ellos.

### **1.7.1.3. Clasificación:**

Basándose en el estudio de Guillermo Jiménez (2012) se puede mencionar que se dividen de la siguiente manera:

#### **1.7.1.3.1. Según actividad:**

Mineras:

Su finalidad es la explotación de recursos provenientes del suelo. Ejemplo: empresas de piedras preciosas.

Industriales:

Su finalidad es la transformación de materia prima en productos para la venta, este proceso tiene el nombre de fabricación. Ejemplo: fábrica de calzado.

Comerciales:

Compra y venta de productos para la venta. Ejemplo: supermercado.

Agropecuarias:

Su finalidad es la producción de bienes agrícolas y pecuarios. Ejemplo: avícolas, invernaderos.

De servicios:

Su finalidad es prestar servicios para satisfacer necesidades de la sociedad. Ejemplo: centro de salud, universidad.

### **1.7.1.3.2. Según su tamaño:**

Microempresa: es la que realiza sus actividades con menos de 10 trabajadores.

Pequeña empresa: su contabilidad es representativamente sencilla, realiza sus actividades con menos de 50 empleados.

Mediana empresa: realiza sus actividades con 50 a 250 empleados, su contabilidad es amplia y su producto solo llega al ámbito nacional.

Gran empresa: posee personal técnico, profesional y especializado para cada actividad, su funcionamiento se basa en más de 250 empleados y su producto abarca el mercado internacional.

### **1.7.1.3.3. De acuerdo con el número de propietarios:**

Individuales: también se las conoce como empresas de propietario único, una sola persona es la dueña y la actividad de la empresa se extiende a más personas, quienes pueden ser familiares o empleados particulares.

- Unipersonales: es la persona natural o jurídica que, reuniendo las calidades jurídicas para ejercer el comercio, destina parte de sus activos para una o varias actividades de carácter mercantil.

Sociedades: se caracterizan porque la propiedad de la empresa lo tiene dos o más personas llamadas socios quienes hacen un

aporte en dinero, en trabajo o bienes.

Basándose en la tesis de Alejandro Fernández (2010), se puede mencionar que se dividen de la siguiente manera:

#### **1.7.1.3.4. De servicios:**

Son aquellas que han sido creadas para entregar servicios a la población.

#### **1.7.1.3.5. Comerciales**

Son las empresas que compran y venden diferente clase de productos a la colectividad, normalmente aumentando su precio para mantener un mercado donde los comerciantes puedan aumentar su ganancia.

#### **1.7.1.3.6. Industriales**

Estas se clasifican en extractivas y de transformación

- Industrias extractivas.

Son aquellas que se dedican a la extracción de las riquezas naturales, sin modificar su estado original. Este tipo de industrias se subdividen en:

- a) De recursos renovables. Son aquellas cuyas actividades se encaminan a hacer producir a la naturaleza.
- b) De recursos no renovable. Son aquellas cuya actividad fundamental trae consigo la extinción de recursos naturales.



- Industrias de transformación.

Las que se dedican a adquirir materia prima para someterla a un proceso de transformación o manufactura que al final obtendrá un producto con características y naturaleza diferentes a los adquiridos originalmente.

El mecanismo contable en este tipo de empresas, se sintetizan en reunir los tres elementos del costo de producción, es decir: materiales directos consumidos, mano de obra directa empleada y costos indirectos aplicados.

### **1.7.2. Sociedades Mercantiles:**

Según la tesis de Sofía Ramos (2012), las sociedades mercantiles en el Ecuador se caracterizan principalmente por ser las fuentes de economía, son creadas con un fin establecido y con la participación de personas que tienen un interés común. Los socios son quienes forman la sociedad y los mismos se encargan de establecer el patrimonio que se entregará a persona jurídica.

#### **1.7.2.1. Conceptualización:**

Las sociedades mercantiles han sido creadas con el fin de satisfacer necesidades económicas del ser humano mediante la unión de varias personas con el mismo objetivo, el patrimonio se ve unificado para crecer de brevemente.

Como lo menciona María de los Angeles Soto Gamboa (2005):

Es la asociación de personas que a través de un contrato crean un fondo patrimonial común para colaborar en la explotación de una empresa, con ánimo de obtener un beneficio económico individual, participando en el reparto de las ganancias.

Cuando los sujetos intentan realizar actividades comerciales, se unen para lograr fines lucrativos y obtener beneficios pecuniarios, aportando cada uno de ellos parte de su patrimonio. Para alcanzar el objetivo eligen una forma de asociación llamada sociedad. Así se dice, que los hombres confieren bienes o servicios para el ejercicio común de una actividad económica con el objetivo de dividirse las utilidades.

#### **1.7.2.2. Características:**

- Cada socio es quien entrega su aporte.
- El lucro es la principal función y fin de la sociedad, las ganancias son repartidas entre los socios.
- La actividad económica de todos los socios contratantes es la misma, tienen un mismo objetivo y se realizan las mismas actividades.

#### **1.7.2.3. Origen y Evolución:**

Las sociedades mercantiles se crearon a causa de la necesidad que las personas tenían para poder realizar actividades que les permita mantener ingresos, es decir lucrar; así puedo mencionar a José Fassio y Costa (1860) quien en su libro nos hace mención diciendo que:

Hijas de la necesidad y de la noble competencia, que salvas exageraciones han hecho del hombre el ser más eminentemente progresivo, su noción, por más que fuese imperfecta, debió presentarse espontáneamente tan luego como principiaron a existir los intereses mercantiles, incapaces de abarcarse por los fondos de un particular, cualquiera que fuese su extensión.

En la antigüedad, las personas no le daban total importancia a lo que es el comercio, cuando se comenzaron a dar cuenta de que habían sectores donde habían productos y otros sectores no habían los mismos productos, empezó el intercambio y desde ahí existió un alza en lo que tiene que ver a relaciones a las que hemos llamado “trueque”.

Las sociedades mercantiles nacen en la Edad Media, donde el Feudalismo toma partido dentro de los países y el trueque empieza a ser un problema, entonces se toma como base las asociaciones entre personas para repartirse las ganancias pero sabían que también debían repartirse las pérdidas, basándose siempre respecto de la inversión que haya realizado cada persona.

Después llegó la edad moderna, donde al ya haber descubierto América, el comercio comenzó a fluir más rápido y con mayor cantidad mediante rutas marítimas. El sector agrícola era el más importante y en segundo plano tenían a la industria fabril. La industria y el comercio necesitaban ser reguladas para tener un mayor orden y control, esto se dio en el siglo XVI

cuando se positivizó el comercio, estableciendo normas para fabricación y normas para el comercio marítimo.

En la edad contemporánea ya toma partida lo que tiene que ver con el acto especulativo, es decir llegar a un acuerdo sin el momento de la entrega del producto que exista el pago, es cuando empieza la difusión de la letra de cambio.

#### **1.7.2.4. Figuras y normativa:**

##### **1.7.2.4.1. Compañía en nombre Colectivo:**

Este tipo de compañía se deberá contraer obligatoriamente entre dos o más personas que hacen el comercio bajo una razón social, todas las personas que tengan capacidad para comercializar, podrán constituir una compañía en nombre colectivo, la figura societaria se caracteriza principalmente porque todos sus miembros responden personal, ilimitada y solidariamente entre ellos, de las deudas sociales. Los acreedores sociales sólo podrán dirigirse contra el patrimonio particular de los socios una vez hecha la excusión de los bienes de la sociedad.

El capital de la compañía será de aportes que cada uno de los socios entregue o prometa entregar, todos los socios de la compañía podrán firmar por ella y tienen facultad para administrarla.

Como lo menciona el artículo 36 de la ley de compañías:

La compañía en nombre colectivo se contrae entre dos o más personas que hacen el comercio bajo una razón social. La razón social es la fórmula enunciativa de los nombres de todos los socios, o de algunos de ellos, con la agregación de las palabras "y compañía". Sólo los nombres de los socios pueden formar parte de la razón social.

#### **1.7.2.4.2. Comandita Simple y Dividida por Acciones:**

Se puede contraer entre uno o varios socios solidaria e ilimitadamente responsables y también podrán existir socios comanditarios, los mismos que tendrán responsabilidad únicamente del monto de sus aportaciones, los socios comanditarios no podrán traspasar sus derechos ni aportaciones respecto de la compañía que son socios.

Como nos menciona el artículo 62 de la ley de compañías "El socio comanditario no puede llevar en vía de aporte a la compañía su capacidad, crédito o industria". Esto quiere decir que todo el capital debe haber sido entregado antes de empezar las actividades dentro de la compañía.

El comanditario tiene derecho al examen, inspección, vigilancia y verificación de las gestiones y negocios de la compañía, a percibir los beneficios de su aporte y a participar en las deliberaciones con su opinión y consejo, con tal que no obste la libertad de acción de los socios solidariamente responsables. Por lo mismo, su actividad en este sentido no será

considerada como acto de gestión o de administración. Lo mencionado anteriormente hace referencia principalmente a la responsabilidad que tienen los comanditarios dentro de la compañía y podrán recibir beneficios sólo respecto del monto de su aporte y los socios que se encuentren ratificados en la compañía serán solidariamente responsables de lo que se realice.

#### **1.7.2.4.3. Compañía de Responsabilidad Limitada:**

Es una figura societaria donde las personas que la fundan, solo tienen responsabilidad sobre las obligaciones sociales por el monto de sus aportaciones individuales, la diferencia con la compañía anónima es que sus aportaciones no son negociables y debe ser creada mínimo con tres personas y sus socios no pueden exceder de quince.

El capital de la compañía estará formado por las aportaciones de los socios, al momento de constitución de la compañía, deberá estar pagado por lo menos el cincuenta por ciento de cada participación.

El monto legal establecido para constituir este modelo societario es de mínimo \$400, si se solicitare la transferencia de participaciones se requiere el consentimiento unánime de todos los socios.

Como lo expresa Guillermo J. Jiménez y Alberto Díaz Moreno:

La sociedad de responsabilidad limitada cuenta con un capital dividido en participaciones que no pueden venir representadas

por medio de títulos o de anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones. Sus socios, al igual que los de la sociedad anónima, no responden con su patrimonio particular de las deudas propias de la sociedad.

Todo aumento de capital deberá ser estudiado y aprobado por la junta general de socios y se realizará cuando se crea conveniente para que la compañía crezca, y posteriormente se inscribirá en el registro mercantil.

El artículo 92 de la ley de compañías ecuatoriana plasma lo siguiente:

La compañía de responsabilidad limitada es la que se contrae entre tres o más personas, que solamente responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus aportaciones individuales y hacen el comercio bajo una razón social o denominación objetiva, a la que se añadirá, en todo caso, las palabras "Compañía Limitada" o su correspondiente abreviatura. Si se utilizare una denominación objetiva será una que no pueda confundirse con la de una compañía preexistente. Los términos comunes y los que sirven para determinar una clase de empresa, como "comercial", "industrial", "agrícola", "constructora", etc., no serán de uso exclusivo e irán acompañadas de una expresión peculiar.

Como podemos observar la compañía de responsabilidad limitada debe ser creada bajo varios parámetros que podemos encontrarlos desde el artículo 92 de la ley de compañías hasta el artículo 142 de la misma ley.

#### **1.7.2.4.4. Compañía Anónima:**

La compañía anónima es la sociedad de capital que más se usa dentro de las figuras societarias ecuatorianas, se caracteriza por ser una compañía de capital y los accionistas responden únicamente por el monto de sus acciones, las acciones que cada socio tenga serán negociables. Para la creación de esta figura deberá obligatoriamente tener en su denominación la indicación de “compañía anónima”.

La escritura de constitución deberá contener varias estipulaciones obligatorias como es, el establecimiento del capital autorizado, la denominación que no sea ambigua ni pueda confundirse con otro nombre existente.

El capital con el que se constituye la compañía puede ser entregado en dinero o bienes y para que su constitución sea legal, se deberá cancelar por lo menos el 25% de lo ofrecido por cada accionista. El monto mínimo para constituir es de \$800.

Gorges Ripert menciona que:

La sociedad anónima es una sociedad comercial en la cual los socios denominados accionistas, poseen un derecho



representado por un título negociable y solo responden con su aporte. Es el tipo de sociedad de capitales. Los socios son simples tenedores de acciones (shareholders según la expresión inglesa). En las grandes sociedades cuyos títulos se negocian en la Bolsa, los accionistas cambian sin cesar. De ahí el nombre que se atribuido a esta forma de sociedad. Los accionistas no tienen calidad de comerciantes: tampoco la tienen los administradores. Solo la sociedad ejerce el comercio y es comercial por su forma.

Uno de los puntos principales referente a la compañía anónima es que las acciones preferidas no podrán exceder del cincuenta por ciento del capital suscrito por la compañía, el precio de las acciones podrán variar, subir o bajar, dependiendo el flujo y movimiento que tenga la compañía y los dueños de las acciones podrán venderlas libremente.

Como nos menciona el artículo 143 de la ley de compañías:

La compañía anónima es una sociedad cuyo capital, dividido en acciones negociables, está formado por la aportación de los accionistas que responden únicamente por el monto de sus acciones. Las sociedades o compañías civiles anónimas están sujetas a todas las reglas de las sociedades o compañías mercantiles anónimas.

La compañía anónima es siempre una sociedad comercial en el sentido de que sus actos de constitución, administración, responsabilidades frente a la compañía, disoluciones, derechos y obligaciones de los accionistas están sometidos a leyes y códigos.

#### **1.7.2.4.5. Compañía de Economía Mixta:**

La compañía de economía mixta es la que ha sido creada con participación del Estado, municipalidades, consejos provinciales o personas jurídicas de derecho público pero que han necesitado de aportes con capital privado.

La mayoría de veces, esta figura de compañía tiene mayor capital de entidades públicas, lo que hacen es promover la inversión en áreas en las cuales el sector privado no pueda hacerlo sin la participación del sector público. Como lo menciona Rivera Malibe (2014), una de las principales ventajas que tiene este tipo de compañía es que:

Las escrituras de constitución, las de transformación, de reforma y de modificaciones de estatutos, se hallan exonerados de toda clase de impuestos y derechos fiscales municipales o especiales.

Principales actividades que se realizan mediante compañías de economía mixta son las que tienen como fin la industria y agricultura y así satisfacer necesidades de orden colectivo.

Es importante mencionar el artículo 316 de la ley de compañías de Ecuador donde estipula que:

En esta clase de compañías el capital privado podrá adquirir el aporte del Estado pagando su valor en efectivo, previa la valorización respectiva y procediendo como en los casos de fusión de compañías, y el Estado accederá a la cesión de dicho aporte.

### **1.7.3. Figuras Societarias Multinacionales:**

#### **1.7.3.1. Conceptualizaciones:**

Las empresas multinacionales son las que dirigen sus funciones en varios países y con frecuencia realizan actividades de investigación y desarrollo, además de las operaciones de manufactura, minería, extracción y negocios de servicios. Normalmente son dirigidas desde un centro corporativo de planeación que se encuentra distante del país donde se encuentra la matriz.

Lo que caracteriza principalmente a las empresas multinacionales es que las ventas se realizan fuera del país donde ha sido creada la primera empresa, entonces su fin es crear empresas aledañas que tienen total relación con la primera.

Para que las empresas multinacionales puedan realizar sus operaciones a nivel mundial dependen de una inversión extranjera directa.

Como lo menciona Robert Carbaugh (2009) en su libro:

La inversión extranjera directa por lo general ocurre cuando la empresa matriz obtiene suficientes acciones comunes a una empresa extranjera para asumir un control de voto, cuando la empresa matriz adquiere o construye nuevas plantas y equipo en el extranjero, cuando se envía fondos al exterior para financiar una expansión de su subsidiaria extranjera y cuando la subsidiaria extranjera de la empresa matriz, reinvierte las ganancias para la expansión de la planta.

#### **1.7.3.2. Origen y evolución:**

El comercio internacional es la fuente para el origen de las empresas multinacionales, se inicia a finales del siglo XIX.

La diferencia de costos entre países es otro de los motivos por los cuales se implementan empresas extranjeras ya que normalmente el costo de bienes puede variar entre países y este fenómeno se lo conoce desde el inicio de los tiempos.

Normalmente las empresas multinacionales se encuentran direccionadas a ser sociedades industriales, comerciales o financieras, la globalización de la economía y el desarrollo ha sido el punto clave para que las empresas multinacionales tomen énfasis en el mundo entero.

Los países menos desarrollados donde se instalan las multinacionales se benefician de sus inversiones y del empleo que crean. En estos espacios, sus trabajadores perciben unos salarios más bajos que los que cobrarían si

desempeñaran esa misma tarea en un país desarrollado, pero más elevados que los de las empresas de la zona. Por estos motivos, estos países a menudo compiten entre ellos para ser los que acojan las fábricas de estas empresas, ofreciéndoles fundamentalmente ventajas fiscales.

### **1.7.3.3. Regulación Normativa:**

La regulación de las inversiones extranjeras está incluida en la Decisión 291 del Acuerdo de Cartagena (Régimen Común de Tratamiento de los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías), que, a su vez, se regula mediante el Decreto Ejecutivo n.º 2.501, de 13 de junio de 1995, que reglamenta su aplicación. El Decreto Ejecutivo n.º 415, de 8 de enero de 1993, reglamenta la Decisión 291 eliminando algunas restricciones que aún existían. La Decisión 292 del Acuerdo de Cartagena establece el Régimen Uniforme para las empresas multinacionales andinas. El Régimen Común sobre Propiedad Intelectual también está regulado mediante la Decisión 313. Y, por último, en el *Registro Oficial* n.º 219, de 19 de diciembre de 1997, se publicó la Ley de Promoción y Garantía de Inversiones con el objetivo de fomentar y promover la inversión nacional y extranjera; el reglamento de esta Ley se expidió mediante el Decreto Ejecutivo n.º 1.525, publicado en el *Registro Oficial* n.º 346 de 24 de junio de 1998.

Ecuador respeta plenamente los tratados y convenios que en materia de promoción y protección de inversiones, incluyendo los referidos a evitar la doble tributación, haya firmado y ratificado con otros países o en el marco de su participación en organismos internacionales.

El Estado y los inversores extranjeros podrán someter las controversias que se suscitasen por la aplicación de esta Ley a tribunales arbitrales constituidos en virtud de los tratados internacionales de los cuales sea parte Ecuador o a los procedimientos específicamente acordados o estipulados en los convenios bilaterales o multilaterales firmados y ratificados por el país.

El Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca junto con el Ministerio de Relaciones Exteriores procederán a la suscripción y adhesión de convenios internacionales que consagren mecanismos de protección de las inversiones contra riesgos, tales como inconvertibilidad de divisas, suspensión de pagos al exterior y doble tributación, entre otros, buscando ampliar el actual marco de garantías para los inversores.

### **1.7.3. Figuras Societarias Especiales:**

Se considera que la Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada es una figura societaria especial ya que comúnmente se ha tomado en cuenta las sociedades como base del desarrollo societario del Ecuador pero como sabemos la EURL es una empresa donde no existen socios y por ende el gerente-propietario es el único que puede crearla y controlarla.

También se dice que es una figura societaria especial ya que a pesar de que la ley de empresas unipersonales de responsabilidad limitada se encuentra vigente, no se encuentra bajo el control de la Superintendencia de Compañías.

#### **1.7.4. La Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada:**

##### **1.7.4.1: Colombia:**

Ley No 222 de 21 de diciembre de 1995 vigente a partir de junio de 1996 que introdujo reformas al Código de Comercio de ese país incorpora la Empresa Unipersonal.

En términos sencillos la nueva ley define la empresa unipersonal como aquella en que una persona natural o jurídica que reúna las calidades requeridas para ejercer el comercio, destina parte de sus bienes a la realización de actividades mercantiles, obteniendo el beneficio de la personalidad jurídica una vez se cumplan los trámites de rigor.

Como puede verse, cualquier persona capaz y hábil para ser comerciante podrá acudir ahora a esta nueva forma de organización de los negocios pero siempre que lo haga con el propósito de realizar actos de comercio, pues los civiles fueron excluidos de esta posibilidad, de modo que por ejemplo un profesional independiente no podría constituir una empresa unipersonal para el ejercicio de su profesión ni podría hacerlo tampoco quien se dedica a actividades de producción agropecuaria.

##### **1.7.4.2. Chile:**

La Ley No 19.857 publicada en el Diario Oficial del 11 de Febrero de 2003 introdujo la figura de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada en la legislación chilena.

La norma permite a una persona natural que en virtud de un acto jurídico unilateral y complejo que puede repetirse afectar una actividad económica y rubro determinados dinero y especies que a partir de entonces constituirán un patrimonio dotado de personalidad jurídica denominado Empresa individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L).

Se formaliza por Escritura Pública que se inscribe en el Registro de Comercio previa publicación por un día en el Diario oficial.

#### **1.7.4.3. Ecuador:**

##### **1.7.4.3.1. Origen y Evolución:**

Como lo menciona el escritor Roberto Salgado (2015), en el año de 1979, se propuso un proyecto de ley mientras el gobierno de Jaime Roldós Aguilera se encontraba vigente, en el año de 1983, fue cuando se publicó el correspondiente proyecto de ley llamado “Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, Editorial Casa de la Cultura Ecuatoriana, Quito”. Años más tarde, la Superintendencia de Compañías presentó al Congreso Nacional otro Proyecto de ley llamado “Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada.

La Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada en el Ecuador, estructura jurídica creada en virtud de la Ley 2005-27 publicada en el Registro Oficial no. 196 del 26 de Enero del 2006 constituye una nueva alternativa para quienes en forma individual, es decir, sin el concurso de



socios, buscan formalizar e institucionalizar el ejercicio de una actividad comercial determinada a través de una persona jurídica.

Tradicionalmente, la atención de este objetivo ha venido siendo cubierto a través de la figura comúnmente conocida de la sociedad anónima, estructura jurídica que por su naturaleza, busca ser el vehículo a través del cual, no una sino varias personas juntan sus capitales en sociedad para realizar una actividad de naturaleza civil o mercantil.

La sociedad, como sistema legal de organización de los negocios, podrá ser resultado de un contrato que se celebre entre dos o más personas, pero, con igual facilidad y con la misma ausencia de objeciones, podrá surgir también de la decisión de una sola persona.

Se les da a los empresarios la oportunidad de destinar una parte de sus bienes a la realización de determinados negocios, dotándolos de personería jurídica y por ende responsabilidad que queda limitada al monto del acervo asignado a la nueva empresa; todo esto se podrá alcanzar sin necesidad de acudir a otras personas que colaboren como socios reales o simulados de la operación.

#### **1.7.4.3.2. Generalidades:**

La Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada, constituye una alternativa para quienes buscan formalizar el ejercicio de una actividad comercial determinada a través de una persona jurídica pero sin el

requerimiento de socios. Así pues, esta clase de empresa no requiere para su conformación de la concurrencia de varias personas, con una sola basta; si bien su constitución requiere de solemnidades no está sujeta al control de la Superintendencia de Compañías, su único propietario no necesita aprobación de ningún órgano interno de la compañía para enajenar o disponer de los bienes de la misma, su responsabilidad está limitada al monto del capital destinado para la realización de actos de comercio, y la representación legal es ilimitada, bastando la sola firma del gerente-propietario o del apoderado que este designe, para obligar a la empresa.

Es una figura creada para atender la realidad social y empresarial que busca la responsabilidad en los negocios, es una forma de organización, es decir la que pertenece a una persona física dotada de personalidad jurídica propia, con capacidad para ser titular de derechos y obligaciones, los cuales forman un patrimonio independiente y separado de los demás bienes de la persona física titular de dicha empresa.

#### **1.7.4.3.3. Quienes pueden crear una EURL:**

La facultad se la confiere únicamente a personas naturales, excluyendo de esta posibilidad a las personas jurídicas. Dejando claro que, la administración de este tipo de empresas le corresponde a su propietario, aunque, se trata de un acto jurídico peculiar, cabría preguntarse y dejar para el análisis la posibilidad para que la EURL pueda constituirse mediante poder especial, pues, si el mandato que lo contiene es solemne, no se podría tachar de ineficaz e impropio para el acto que se pretende generar.

#### **1.7.4.3.4. Características:**

- Se caracteriza por conformarse como empresa de derecho privado, constituida por la voluntad de una sola persona que es el gerente propietario y su patrimonio es distinto al de su titular.
- Las actividades que realiza la EURL son exclusivamente de pequeña empresa.
- El gerente-propietario de la EURL necesariamente será una persona natural.
- Legalmente deberá realizar únicamente actividades comerciales.

#### **1.7.4.3.5. Ventajas y Desventajas:**

##### **1.7.4.3.5.1. Ventajas:**

Los beneficios de optar por esta forma de organización comercial son evidentes. En primer lugar, ya no es necesario contar con otra persona o socio para iniciar una actividad mercantil, debido a que sin duda alguna, lo que hace a esta figura realmente atractiva es la limitación de responsabilidad del titular, el denominado “patrimonio de afectación”, que permite asumir los riesgos inherentes a toda actividad comercial, sin el temor de aventurar, y eventualmente perder, la totalidad del patrimonio como consecuencia del derecho de garantía general de los acreedores.

Potenciar el desarrollo de nuevas iniciativas comerciales de pequeños empresarios, ya que les permite separar el patrimonio destinado a la

actividad mercantil, del resto de los bienes que conforman su patrimonio personal.

Acceso del pequeño empresario a las fuentes de crédito y financiamiento, tales como bancos e instituciones del sistema financiero, se puede mencionar que como era costumbre de entidades financieras, tienen preeminencia las organizaciones económico-jurídicas (compañías, empresas, etc), así el empresario pudiera constituirse como persona natural en fiador o aval de su empresa.

Mayor control y recepción de tributos por parte del Estado teniendo como referencia, sobre todo, la contabilidad y balances, sin ocultación de utilidades o con gastos inflados, que presenten las empresas individuales acogidas a la Ley; hemos sabido que la evasión de tributos se ha dado de muchas formas y en gran cantidad en el Ecuador, al constituir una empresa, se otorga mayor confianza al empresario y por ende la seguridad acarrea situaciones positivas como es la contabilidad adecuada y presentación de balances.

Otra de las principales ventajas que podemos ser partícipes al constituir una empresa unipersonal de responsabilidad limitada es evitar el “testaferrismo”, que en este caso, antes de que existiera el modelo de EURL, para crear una sociedad anónima y compañía limitada debían constar más de un socio o accionista y por ende existían relaciones simuladas, donde las personas se prestaban para dar una cantidad mínima de dinero y así poder constituir una

compañía, pero muchas veces esto conllevaba a que la compañía tenga situaciones negativas a causa de sus intereses.

Evitar conflictos entre socios o accionistas que es un tema muy común dentro de sociedades y compañías ya que muchas veces han llegado a disolverse y liquidarse a causa de la falta de acuerdo entre los mismos. Con el modelo de empresa unipersonal de responsabilidad limitada, también se evitan los problemas que podrían existir ya que el gerente-propietario es quien toma sus propias decisiones sin tener que consultarlas con nadie más.

Actualmente el Ecuador está pasando por una crisis económica donde las personas han quedado sin empleo a causa de la falta de fluidez económica y la empresa unipersonal de responsabilidad limitada, es, una fuente de empleo que podría ser enriquecedora dentro del desarrollo económico del país.

La modernización de la legislación ecuatoriana, respondiendo al reto de las circunstancias actuales, es otra de las ventajas que podemos proponer mediante el modelo de empresa unipersonal ya que, como hemos visto, actualmente vivimos en una sociedad donde la confianza no es un valor que se practique fácilmente, donde las personas prefieren trabajar solas y así desarrollar su intelecto, conocimientos y sabiduría libremente y también basándonos en el desarrollo que se ha dado respecto de la individualidad de la persona donde muchas de ellas ya no ven el matrimonio como su objetivo de vida, otras de ellas han contraído matrimonio pero actualmente se encuentran divorciadas, situaciones aledañas que no dependen de la misma

persona pero que consideran que su desarrollo se encuentra mejor encaminado trabajando solos.

Otra de las ventajas importantes es la que muchas de las personas creen de la empresa unipersonal erróneamente ya que el hecho de que una persona constituya una empresa unipersonal de responsabilidad limitada no significa que sería un esclavo de su propia empresa, de la que nunca podría separarse; todo lo contrario, en caso de que el gerente-propietario decida no seguir con el modelo empresarial, podrá ceder la totalidad de sus derechos en la empresa, a otra persona que tuviere deseo de comprarlos y obviamente en caso de muerte, podrá dar como herencia la empresa pero a un solo hijo, ya que no se puede desvirtuar la esencia de la forma jurídica que pretende que como titular existiera una sola persona.

#### **1.7.4.3.5.2. Desventajas:**

Actualmente el modelo de empresa unipersonal de responsabilidad limitada, no ha sido publicitado ni difundido, por ende, una de sus desventajas es el desconocimiento que tienen las personas para constituir la y otro de los problemas es en el caso de que los ciudadanos requieran la constitución del modelo, la mayoría de funcionarios públicos, no tienen conocimiento de su ley por ende de su aplicación y proceso de creación.

El desarrollo económico de la empresa como mencionamos anteriormente es micro, por ende el crecimiento empresarial no se da en gran cantidad sino más bien en productos pormenorizados.

La falta de regulación de la EURL podría dar cabida a la creación de empresas ficticias o con fines ilícitos.

**Tabla 1.1. Ventajas y desventajas del modelo empresa unipersonal de responsabilidad limitada.**

VENTAJAS	DESVENTAJAS
Una sola persona, no existe testaferrismo.	Falta de aplicación de la ley de EURL por mínima difusión.
Potenciar iniciativas de microempresarios.	Falta de regulación del modelo empresarial.
Separar el matrimonio familiar del patrimonio empresarial.	No se encuentra en una posición competitiva comparándola con otro tipo de sociedades.
Fuentes de crédito y financiamiento	
Contabilidad y balances.	
Evitar conflictos entre socios o accionistas.	
Fuente de empleo.	
El gerente propietario no es esclavo de su propia empresa.	

**Elaborado por:** la investigadora  
**Fuente:** Información procesada

Se ha evidenciado que el modelo empresarial unipersonal mantiene ventajas propias de su constitución que otra clase de figuras societarias no las tienen, por esta razón es importante su difusión para que su constitución sea asequible y las personas puedan conocer de los beneficios que la misma acarrearía.

#### **1.7.4.3.6. Justificación de la empresa unipersonal:**

Una de las causas principales por las que se ha creado el modelo de empresa unipersonal es poder dotar de personería jurídica a determinados negocios de una persona, mediante la destinación de parte de sus bienes, sin la necesidad de asociarse con otras personas.

Otra de las causas que se puede mencionar es la necesidad de crear una empresa que conste con el blindaje jurídico, sin necesitar socios ni accionistas, esto puede ocurrir muchas veces por falta de confianza hacia otras personas, por haber tenido algún tipo de mala experiencia o simplemente porque la persona desea realizar sus actividades de manera individual y poder tomar decisiones de manera individual.

#### **1.7.4.3.7. La falta de regulación de la EURL podría generar empresas ficticias:**

La premisa planteada anteriormente es importante para el desarrollo del proyecto ya que se ha planteado una propuesta de reforma de ley para que la Superintendencia de Compañías controle la empresa unipersonal de responsabilidad limitada, esto con la finalidad de dar mayor protección al microempresario y al desarrollo societario del Ecuador.

Al haber falta de regulación por parte del Estado, las personas que constituyen este figura empresarial se encargan de manejar todo lo concerniente a la misma, pero al mismo tiempo se toma en cuenta que al existir falta de control, personas que realizan actividades ilícitas, realizan



empresas ficticias para tener un lugar donde invertir y por ende despistar a organismos encargados de control de actividades ilícitas.

#### **1.7.4.3.8. Empresas Unipersonales se asemejan a Compañías de Responsabilidad Limitada:**

La idea, en definitiva, es que el empresario individual se le dote de responsabilidad limitada en base a la misma esencia y características que tiene el socio en la Compañía de Responsabilidad limitada.

Como lo menciona Roberto Salgado Valdez (2015):

Uno de los fines de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada es evitar el sofisma de las “Sociedades” constituidas por una persona junto con otras que las integran en calidad de “testaferros”.

#### **1.7.5. Constitución de la República del Ecuador:**

Dentro del capítulo sexto que tiene relación con los derechos de libertad se puede tomar en cuenta el artículo 66 en donde se menciona que se reconocerá y garantizará a las personas “el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria” que lo podemos encontrar en el numeral 13, y que claramente estipula que las personas podrán asociarse según lo que cada uno desee, podrán reunirse y crear sociedades, esto es lo que se puede entender respecto de lo que tiene que ver con la empresa ya que se le entrega al individuo la potestad para crear empresas. El numeral 15 del mismo artículo estipula que “el derecho a desarrollar actividades

económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental”, este numeral tiene aún más relación con el tema de estudio ya que deja a potestad de las personas si quieren asociarse con otras personas o desean trabajar de manera individual, en este caso como sabemos que la EURL es unipersonal, se puede mencionar que es individual pero se puede contratar empleados para su desarrollo. Y por último se puede mencionar el numeral 17 que dice “el derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley”, el derecho al trabajo es un derecho fundamental y natural y cada persona escogerá en que desea desarrollar su ámbito laboral y recibir remuneración.

#### **1.7.6. Decisión Andina 291 y 292:**

##### **1.7.6.1. Decisión Andina 291:**

La inversión extranjera respecto de la decisión es importante para el desarrollo del país ya que no sólo se basa en la inversión nacional sino que atrae a inversionistas a tomar partido mediante la creación de empresas en el país, las sumas que se obtengan se podrán reexportar y por ende coadyuvar al crecimiento económico societario mediante la creación de empresas y así ayudar al empleo en el país.

Todas las empresas extranjeras o inversión extranjera que se entregue dentro del país, deberá ser inscrito en el organismo nacional competente y en moneda libremente convertible.

En las empresas unipersonales de responsabilidad limitada también se podrán realizar contratos de licencia de tecnología, de asistencia técnica, de servicios técnicos, de ingeniería básica y de detalle.

Como lo estipula el artículo 17 de la Decisión:

Las entidades financieras internacionales gubernamentales, de las que no formen parte todos los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena, y las entidades gubernamentales extranjeras de cooperación para el desarrollo, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, podrán solicitar a la Comisión, la calificación de capital neutro para sus inversiones y su inclusión en el Anexo del presente Régimen. La Comisión deberá resolver las solicitudes que se le sometan en la primera reunión siguiente a la presentación de la misma.

Como se puede observar existirán también organismos gubernamentales que controlen el capital que ingrese en el país para la creación de empresas y también el capital que sale del país mediante la reexportación.

#### **1.7.6.2. Decisión Andina 292:**

La decisión mencionada anteriormente nos explica claramente lo que es la empresa multinacional andina:

- a) Su domicilio principal estará situado en el territorio de uno de los Países Miembros, o en el que tenga lugar la transformación o fusión de la empresa.
  
- b) Deberá constituirse como sociedad anónima con sujeción al procedimiento previsto en la legislación nacional correspondiente y agregar a su denominación las palabras "Empresa Multinacional Andina" o las iniciales "EMA".
  
- c) Su capital estará representado por acciones nominativas y de igual valor que conferirán a los accionistas iguales derechos e impondrán iguales obligaciones.
  
- d) Tendrá aportes de propiedad de inversionistas nacionales de dos o más Países Miembros que en conjunto sean superiores al 60% del capital de la empresa.
  
- e) Cuando esté constituida con aportes de inversionistas de sólo dos Países Miembros, la suma de los aportes de los inversionistas de cada País Miembro no podrá ser inferior al quince por ciento del capital de la empresa. Si existen inversionistas de más de dos Países Miembros, la suma de los aportes de los accionistas de por lo menos dos países, cumplirán, cada uno, con el porcentaje mencionado. En ambos casos, las inversiones del país del domicilio principal serán por

lo menos igual al quince por ciento o más del capital de la empresa. Deberá preverse por lo menos un Director por cada País Miembro cuyos nacionales tengan una participación no inferior al quince por ciento en el capital de la empresa.

- f) La mayoría subregional del capital se refleje en la dirección técnica, administrativa, financiera y comercial de la empresa, a juicio del correspondiente organismo nacional competente.
  
- g) En el Estatuto Social, deberán contemplarse plazos y previsiones que aseguren a los accionistas el ejercicio del derecho de preferencia. Asimismo, otros mecanismos que contemple la legislación respectiva o se hubieren contemplado en el Estatuto Social. No obstante, el inversionista podrá renunciar al ejercicio del derecho de preferencia, si así lo considerase conveniente.

Todo lo mencionado anteriormente son requisitos fundamentales para la constitución de empresas multinacionales es decir empresas extranjeras que quieren tener su subsidiaria en el país, este tipo de empresas son aplicables en todos los países donde la ley lo permita. Los países miembros de la decisión andina podrán crear este tipo de empresas mediante el tratamiento que no es menos favorable que en una empresa nacional.

Las empresas multinacionales andinas podrán crear sucursales en cualquiera de los países miembros de la decisión y se sujetarán a la legislación nacional del país miembro en el que se instalen.

#### **1.7.7. Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada:**

Toda persona natural con capacidad legal para realizar actos de comercio, podrá desarrollar por intermedio de una empresa unipersonal de responsabilidad limitada cualquier actividad económica que no estuviere prohibida por la ley, limitando su responsabilidad civil por las operaciones de la misma al monto del capital que hubiere destinado para ello.

La empresa unipersonal de responsabilidad limitada, es una persona jurídica distinta e independiente de la persona natural a quien pertenezca, por lo que, los patrimonios de la una y de la otra, son patrimonios separados.

La ley de empresas unipersonales de responsabilidad limitada estipula claramente la persona que constituya una empresa de esta clase no será responsable por las obligaciones de la misma, ni viceversa, salvo los casos que se mencionan a continuación, en que el gerente-propietario responderá con su patrimonio personal por las correspondientes obligaciones de la empresa:

1. Si dispusiere en provecho propio de bienes o fondos de la empresa que no correspondan a utilidades líquidas y realizadas, según los correspondientes estados financieros;
2. Si la empresa desarrollare o hubiere desarrollado actividades

prohibidas o ajenas a su objeto;

3. Si el dinero aportado al capital de la empresa no hubiere ingresado efectivamente en el patrimonio de ésta;

4. Cuando la quiebra de la empresa hubiere sido calificada por el juez como fraudulenta;

5. Si el gerente-propietario de la empresa, al celebrar un acto o contrato, no especificare que lo hace a nombre de la misma;

6. Si la empresa realizare operaciones antes de su inscripción en el Registro Mercantil, a menos que se hubiere declarado en el acto o contrato respectivo, que se actúa para una empresa unipersonal de responsabilidad limitada en proceso de formación;

7. Si en los documentos propios de la empresa se manifestare con la firma del gerente-propietario que la empresa tiene un capital superior al que realmente posee; y,

8. En los demás casos establecidos en la ley.

La Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada introdujo algunas reformas a la Ley de Compañías vigente, entre las cuales se destaca, el que las compañías anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada ya no podrán subsistir con menos de dos accionistas o socios respectivamente, como hasta la fecha de expedición de la Ley se podía, con la única excepción de los casos en los que el capital

total o mayoritario de una sociedad pertenezca a una entidad del sector público.

La antedicha Ley establece plazos para adecuar la distribución del capital de una compañía anónima o de responsabilidad limitada a los nuevos requerimientos introducidos por ella; así, en el caso de compañías anónimas y de responsabilidad limitada que tengan menos de un accionista o socio persona jurídica, éstas tendrán un plazo de ciento ochenta días contados a partir de su publicación en el Registro Oficial, esto es, hasta Julio 26 de 2006, para cumplirla.

En el caso de aquellas compañías cuyas acciones o participaciones estuvieren concentradas en una sola persona natural, tendrán el plazo de un año a partir de su publicación en el Registro Oficial, esto es, hasta Enero 26 de 2007, para aumentar a dos el número de sus accionistas o socios, o para alternativamente, transformarse en empresas unipersonales de responsabilidad limitada.

Las sociedades que no hayan cumplido con estos plazos serán disueltas de “pleno derecho” pues la Ley introduce como causal de disolución de pleno derecho de sociedades, el hecho de que el número de accionistas o socios de una compañía esté por debajo del mínimo legal establecido, siendo el accionista o socio de la compañía que incurra en esta causal, solidariamente responsable por las obligaciones sociales contraídas desde entonces, hasta la publicación de la declaratoria de su disolución.



## **1.7.8. Regulación Jurídica específica con respecto a la empresa unipersonal de responsabilidad limitada en el derecho comparado:**

### **1.7.8.1. Colombia:**

La ley 222 de 1995 nos menciona en su artículo 72 los requisitos de formación de la empresa unipersonal y así podemos observar que:

La Empresa Unipersonal se creará mediante documento escrito en el cual se expresará: Nombre, documento de identidad, domicilio y dirección del empresario; Denominación o razón social de la empresa, seguida de la expresión "Empresa Unipersonal", o de su sigla E.U., so pena de que el empresario responda ilimitadamente.

El domicilio. El término de duración, si éste no fuere indefinido. Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la empresa podrá realizar cualquier acto lícito de comercio.

El monto del capital haciendo una descripción pormenorizada de los bienes aportados, con estimación de su valor. El empresario responderá por el valor asignado a los bienes en el documento constitutivo. Cuando los activos destinados a la empresa comprendan bienes cuya transferencia requiera escritura pública, la constitución de la empresa deberá hacerse de igual manera e inscribirse también en los registros correspondientes.

El número de cuotas de igual valor nominal en que se dividirá el capital de la empresa. La forma de administración y el nombre, documento de identidad y las facultades de sus administradores. A falta de estipulaciones se entenderá que los administradores podrán adelantar todos los actos comprendidos dentro de las actividades previstas. Delegada totalmente la administración y mientras se mantenga dicha delegación, el empresario no podrá realizar actos y contratos a nombre de la Empresa Unipersonal.

Artículo 76. CESION DE CUOTAS. El titular de la empresa unipersonal, podrá ceder total o parcialmente las cuotas sociales a otras personas naturales o jurídicas, mediante documento escrito que se inscribirá en el registro mercantil correspondiente. A partir de este momento producirá efectos la cesión. Parágrafo. Las Cámaras de Comercio se abstendrán de inscribir la correspondiente cesión cuando a la diligencia de registro no concurren el cedente y el cesionario, personalmente o a través de sus representantes o apoderados.

#### **1.7.8.2. Perú:**

##### **1.7.8.2.1. Origen y evolución:**

Con las necesidades de los ciudadanos peruanos en el año 2003 se crea la llamada Empresa Individual de Responsabilidad Limitada o EIRL.

#### **1.7.8.2.2. Características:**

Las características de una E.I.R.L. según la ley peruana de EIRL tenemos las siguientes:

1. Es una persona jurídica de derecho privado, constituida por voluntad unipersonal; esto que aparte de Usted no es posible la incorporación de uno o más socios; hacerlo significa que esta Empresa se transforme automáticamente en una sociedad mercantil siéndole aplicable lo dispuesto por la Ley de Sociedades vigentes;

2. La responsabilidad de la Empresa está limitada al patrimonio esto es que la responsabilidad de la Pequeña Empresa está limitada al patrimonio que Usted le dio. En tal sentido Usted como Titular de la Empresa no responde con su patrimonio personal ante alguna obligación de la Empresa. No arriesga su patrimonio personal.

Las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL) son personas jurídicas, formadas exclusivamente por una persona natural, con patrimonio propio y distinto al del titular, que realizan actividades de carácter netamente comercial (no de actividades de segunda categoría). Las EIRL están sometidas a las normas del Código de Comercio, cualquiera sea su objeto, pudiendo realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, excepto las reservadas por la ley a las Sociedades Anónimas (S.A.).

### **1.7.8.2.3. Constitución de una EIRL:**

Una EIRL se crea mediante el otorgamiento de una escritura pública, cuyo extracto o resumen debe inscribirse en el Registro de Comercio del domicilio de la empresa y publicarse en el Diario Oficial, en ambos casos dentro del plazo de 60 días contados desde la fecha de la escritura. Para más detalle sobre estos trámites y sus costos ver la columna.

Es importante tener presente que la escritura de constitución debe incluir ciertas menciones obligatorias. Entre ellas, el giro que tendrá la EIRL y su nombre, el cual debe contener el nombre y apellido del titular o un nombre de fantasía y las actividades económicas que constituirán su objeto y terminar con las palabras “empresa individual de responsabilidad limitada” o la sigla “E.I.R.L.” (por ejemplo, Ricardo Pérez Zañartu Comercializadora de Productos del Mar, E.I.R.L.).

### **1.7.8.3. Ecuador:**

Toda persona natural con capacidad legal para realizar actos de comercio, podrá desarrollar por intermedio de una empresa unipersonal de responsabilidad limitada cualquier actividad económica que no estuviere prohibida por la ley, limitando su responsabilidad civil por las operaciones de la misma al monto del capital que hubiere destinado para ello.

Para la constitución y subsistencia de una Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada, se requiere de un socio exclusivamente, quien se llama “gerente propietario“. La empresa unipersonal de responsabilidad limitada, es una persona jurídica distinta e independiente de la persona

natural a quien pertenezca, por lo que, los patrimonios de la una y de la otra, son patrimonios separados.

## **CAPITULO II**

### **METODOLOGIA**

#### **2.1. Metodología de Investigación:**

La investigación se realizó desde un enfoque crítico propositivo, de carácter cualitativo, el mismo que tuvo la modalidad de bibliográfica-documental, porque en la investigación se revisó información contenida en normas y cuerpos legales; así como también libros, revistas, ensayos y tesis, tanto físicos como obtenidos a través de medios electrónicos fiables. La recopilación de normativa sobre la empresa unipersonal de responsabilidad limitada en el derecho societario del Ecuador en la legislación nacional e internacional permitió determinar, el fundamento legal existente en la Constitución de la República del Ecuador, en la ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada y en Tratados y Convenios Internacionales ratificados por el Ecuador que viabiliza el entendimiento del modelo de empresa unipersonal de responsabilidad limitada y además la revisión de la legislación comparada, lo mismo que permitió analizar la manera por la cual se maneja éste modelo societario en otros países; por otro lado se obtuvo datos a partir del trabajo de campo realizado por la investigadora en la Unidad Judicial Civil, en esta dependencia se ejecutó el análisis del caso pudiendo a partir de este determinar el conocimiento referente a la empresa unipersonal de responsabilidad limitada, mediante el

cual fue posible además de observar la realidad ecuatoriana y obtener datos estadísticos. Mediante entrevistas dirigidas a los Jueces, funcionarios de la Superintendencia de Compañías y Gerentes-Propietarios de empresas unipersonales de responsabilidad limitada, se extrajo información necesaria sobre el sistema que se maneja actualmente, las falencias que este tiene, la necesidad de un control y regulación del modelo empresarial, los beneficios que trae consigo la constitución de empresas unipersonales de responsabilidad limitada, Los aspectos que se deben tener en cuenta sobre la misma y finalmente mediante la propuesta se propone la inclusión del modelo de empresa unipersonal de responsabilidad limitada al control y regulación de la Superintendencia de Compañías.

### **2.1.1 Método General**

De manera general se aplicara a la investigación un método analítico, pues permitirá comprender una serie de hechos, acontecimientos figuras jurídicas desarticulándolas individualmente y comprendiéndolas singularmente que sirvan como referente y sustento en la investigación; básicamente permitirá identificar claramente la naturaleza y efectos que tiene la constitución de EURL y de qué forma ayuda al desarrollo societario del Ecuador.

### **2.1.2 Método Específico**

El método específico empleado fue el dogmático, por cuanto hemos realizado la revisión del marco jurídico ecuatoriano y extranjero, referente a

la problemática y la constitución de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada, y de esta forma se ha podido determinar la necesidad de incorporar la empresa unipersonal de responsabilidad limitada a un organismo público especializado de control y regulación.

## **2.2. Técnica e Instrumento**

La técnica empleada como mecanismo de recolección de información fue el análisis de caso y la entrevista estructurada. La primera consistió en realizar el análisis del caso Johny Saá B. EURL, donde se estableció que existe un gran desconocimiento por parte de funcionarios públicos y jueces respecto del modelo empresarial. La segunda consistió en la entrevista a un Juez de la Unidad Judicial Civil del Cantón Ambato, cuatro funcionarios de la superintendencia de compañías, a tres gerentes-propietarios de empresas unipersonales de responsabilidad limitada domiciliadas en el cantón Ambato, al registrador mercantil del cantón Ambato, ex intendente de compañías del cantón Ambato y a un notario; con la finalidad de conocer los criterios y argumentos sobre la realidad que se vive en cuanto a la constitución de empresas unipersonales de responsabilidad limitada, los aspectos positivos de la creación de la misma y las recomendaciones y parámetros sobre los cuales se debe elaborar una propuesta para que la figura empresarial pueda ser regulada y controlada por un organismo público especializado.



## **CAPITULO III**

### **RESULTADOS**

#### **3.1. Estudios de Casos y Entrevistas**

##### **3.1.1. Estudio de Caso: Constitución de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada denominada Johny Saá B. EURL.**

El principal problema, el desconocimiento de los funcionarios en su orden que tenían que ver en el trámite legal que se tiene que cumplir para constituir legalmente la empresa, principiando por los Abogados que elaboran la constitución, funcionarios bancarios para que receipten el dinero por concepto de capital social y la emisión del respectivo certificado de depósito del capital de integración, luego el respectivo juez para que dé el trámite legal pertinente, en el SRI para el registro y autorización de su funcionamiento mediante el RUC, así como también por parte de los funcionarios del I. Municipio de Ambato para que emitan la respectiva patente municipal y luego por último, por parte de los notarios que tampoco conocían esta ley especial que ampara la creación de las empresas unipersonales de responsabilidad limitado, debo indicar que para llevar a concretar mi empresa tuve que proporcionar a todos los referidos funcionarios respectivamente una copia de la "Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada", y por la causa indicada como se podrá deducir este trámite se demoró un poco más de 4 meses.

De acuerdo al estudio del caso se puede mencionar que el desconocimiento de la ley especial que rige a la empresa unipersonal de responsabilidad limitada es un problema no solo por las facilidades que se brindaría a los ciudadanos sino también al campo societario del país, ya que, si se realizaría una correcta difusión, control y regulación de su constitución, muchas personas interesadas en mantener un blindaje jurídico respecto de sus negocios tendrían beneficios clave para el crecimiento económico estatal.

### **3.1.2. Entrevistas**

#### **3.1.2.1. Entrevistas a funcionarios de la Intendencia de Compañías del Cantón Ambato, provincia de Tungurahua.**

Fecha: 26/05/2016

Lugar: Intendencia de Compañías del cantón Ambato.

Dra. Mónica Martínez. Intendenta de Superintendencia de Compañías de la ciudad de Ambato.

1. Conoce usted la existencia de la ley de EURL?

No tiene conocimiento de la ley de empresas unipersonales con responsabilidad limitada a causa de que la Superintendencia no regula ni controla este modelo empresarial y no ha tenido necesidad de conocerla.

2. A su criterio cuáles son las fortalezas y debilidades de la ley de EURL?

Al no conocer la ley de empresas unipersonales de responsabilidad limitada, por ende, no conoce cuales son las fortalezas y debilidades de la misma.

3. Si un inversionista o emprendedor le consultase a usted sobre los beneficios de constituir una compañía anónima o limitada, o EURL, cuál de los dos modelos recomendaría? Por qué?

La entrevistada menciona que no podría recomendar algún modelo ya que depende de la adaptación de necesidades y requerimientos de los socios que conformarían la compañía, sin embargo les explicaría lo que tiene que ver con los modelos y así mencionar que la compañía de responsabilidad limitada tiene un enfoque familiar y donde no podrían intervenir más socios si no ha existido el consentimiento de todos los socios actuales, y la compañía anónima en cambio, si permite hasta ser un medio de inversión donde se pueden negociar las acciones, sin condiciones. Como mencionó al principio, no recomienda ningún tipo de compañía porque depende de los requerimientos que tengan las personas. Respecto de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada, no tiene conocimiento de las circunstancias en las que podría constituirse.

4. Alguna persona ha consultado con usted por ser funcionario de la Superintendencia sobre la constitución de la EURL?

Ninguna persona ha consultado sobre la constitución de empresa unipersonal de responsabilidad limitada ya que considera que las personas

conocen y saben a qué figuras societarias controla y regula la superintendencia de compañías.

5. Consideraría usted recibir algún tipo de capacitación sobre la constitución de EURL?

Sí, considera que sería importante conocer sobre diferentes figuras societarias y adquirir mayor información.

6. Cree usted que sería beneficioso para el campo societario del país que la Superintendencia regule y controle la constitución de EURL?

Se tendría que analizar las ventajas que existirían en caso de que la empresa unipersonal de responsabilidad limitada pase a ser controlada y regulada por la superintendencia de compañías.

Fecha: 26/05/2016

Lugar: Intendencia de Compañías del cantón Ambato.

Dr. Santiago Silva. Área Jurídica de la Intendencia de Compañías del cantón

Ambato:

1. Conoce usted la existencia de la ley de EURL?

No tiene conocimiento de la ley porque no se encuentra dentro de su ámbito, en la superintendencia de compañías se encarga de regular y controlar lo que tiene que ver con la ley de compañías.

2. A su criterio cuáles son las fortalezas y debilidades de la ley de EURL?

No tiene conocimiento de cuáles son las fortalezas y debilidades de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada ya que no conoce cuál es la ley, a falta de difusión y publicidad de la ley.

3. Si un inversionista o emprendedor le consultase a usted sobre los beneficios de constituir una compañía anónima o limitada, o EURL, cuál de los dos modelos recomendaría? Por qué?

El entrevistado nos menciona que recomendaría respecto de su ámbito y de lo que conoce y como no tiene conocimiento de lo que tiene que ver con la empresa unipersonal de responsabilidad limitada no la recomendaría. Menciona que cuando sean compañías familiares, sea la compañía de responsabilidad limitada ya que tiene límites, es decir, que tengan un número establecido de socios para que se pueda manejar de mejor manera la compañía pero la desventaja es que no pueden crecer rápidamente y las sociedades mercantilistas, son las sociedades anónimas, la misma que respecto de los accionistas, puede no tener límites y por ende, puede crecer aún más rápido.

4. Alguna persona ha consultado con usted por ser funcionario de la Superintendencia sobre la constitución de la EURL?

No ha tenido ningún tipo de consulta respecto de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada, considera que se ha dado a causa de que ésta figura societaria no se ha difundido y por ende muchas de las personas no

tienen conocimiento de la existencia de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada.

5. Consideraría usted recibir algún tipo de capacitación sobre la constitución de EURL?

Claro que sí, es importante crecer respecto de las nociones básicas y fundamentales que se tenga respecto de algún tema, en mi caso conozco respecto de figuras societarias que se encuentran reguladas por la superintendencia de compañías pero sería interesante conocer lo que tiene que ver con otros modelos societarios.

6. Cree usted que sería beneficioso para el campo societario del país que la Superintendencia regule y controle la constitución de EURL?

Por supuesto que sí, es importante tener un ente regulador que regule y promueva que la empresa crezca, por ende, las obligaciones se cumplirán de mejor manera y las empresas serían más ordenadas y así llegarían a cumplir con mayor eficacia el objeto social. Se podría mencionar que en el caso de que la superintendencia controle la empresa unipersonal de responsabilidad limitada, ganarían ambos, ya que la superintendencia por ser un organismo emitido por el Estado se encarga de velar por los intereses y derechos de las personas y muchas veces empresas sin control pueden perjudicar al país, y en el caso de la empresa unipersonal tendría un blindaje protector aún más fuerte.

Fecha: 26/05/2016

Lugar: Intendencia de Compañías del cantón Ambato.

Dra. Tatiana Nolivos. Área Jurídica de la Intendencia de Compañías del  
cantón Ambato:

1. Conoce usted la existencia de la ley de EURL?

Sí, es más la tengo en mi poder a causa de un curso que mantuve después de graduarme.

2. A su criterio cuáles son las fortalezas y debilidades de la ley de EURL?

Una de las fortalezas que tiene mayor relevancia es la individualidad de la persona, ya que en este caso, existe un solo dueño quien es el que toma las decisiones por la empresa.

Una de las debilidades es la falta de regulación y control y por ende la falta de difusión de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada.

3. Si un inversionista o emprendedor le consultase a usted sobre los beneficios de constituir una compañía anónima o limitada, o EURL, cuál de los dos modelos recomendaría? Por qué?

Recomendaría la sociedad anónima y compañía limitada ya que a mi consideración, son mejor estructuradas, tienen mayor control y hasta para buscar referencias que tengan que ver con este tipo de compañías las personas tienen un campo amplio.

4. Alguna persona ha consultado con usted por ser funcionario de la Superintendencia sobre la constitución de la EURL?

Nunca, yo creo que las personas tienen conocimiento de las funciones que desempeñamos dentro de la superintendencia y también que es un tema poco conocido entre los ciudadanos.

5. Consideraría usted recibir algún tipo de capacitación sobre la constitución de EURL?

No, la verdad dentro de la intendencia se tenemos un trabajo arduo, donde el tiempo no es un buen aliado y como sabemos la EURL no entra dentro de los modelos societarios que se encuentran controlados por la superintendencia, por ende no es un campo que me corresponda.

6. Cree usted que sería beneficioso para el campo societario del país que la Superintendencia regule y controle la constitución de EURL?

Si, porque tener un ente de control que regule y controle el modelo empresarial es proteger no sólo los intereses del Estado sino también los de la empresa misma ya que, por ejemplo, las sociedades civiles, no son controladas por un organismo público y por ende muchas de ellas no son lícitas.

Fecha: 26/05/2016

Lugar: Intendencia de Compañías del cantón Ambato.



Dr. Mario Hidalgo. Especialista jurídico de la Intendencia de Compañías  
del cantón Ambato:

1. Conoce usted la existencia de la ley de EURL?

Sí, pero no conozco demasiado, porque no trabajamos con la misma. Conozco que una sola persona se encarga de constituir y administrarla sin la necesidad de socios ni accionistas.

2. A su criterio cuáles son las fortalezas y debilidades de la ley de EURL?

Como fortaleza se puede encontrar que una sola persona podría administrar una empresa ya que muchas veces existen problemas entre socios o accionistas y esto causa un estancamiento en el desarrollo económico de una compañía.

Como debilidad se puede mencionar que no se está pregonando la asociación o unión de personas para poder crear una compañía es decir que muchas veces la individualidad también puede acarrear problemas.

3. Si un inversionista o emprendedor le consultase a usted sobre los beneficios de constituir una compañía anónima o limitada, o EURL, cuál de los dos modelos recomendaría? Por qué?

Depende de las necesidades de la o las personas que deseen emprender, si es familiar se recomendaría una compañía de responsabilidad limitada y los si los fines son netamente comerciales la sociedad anónima.

4. Alguna persona ha consultado con usted por ser funcionario de la Superintendencia sobre la constitución de la EURL?

No, yo creo que la gente para constituir una compañía se van por lo más conocido y lo que más se escucha, no hay muchas personas que sean aventureras e intenten constituir un tipo de empresa de la cual no se ha escuchado mucho o no se conoce.

5. Consideraría usted recibir algún tipo de capacitación sobre la constitución de EURL?

Si, para poder estar preparado en caso de que se presente algún tipo de trámite donde se encuentre inmiscuida una empresa unipersonal de responsabilidad limitada.

6. Cree usted que sería beneficioso para el campo societario del país que la Superintendencia regule y controle la constitución de EURL?

Sí, porque por el simple hecho de ser un modelo societario que consta de personalidad jurídica debería ser controlada por la superintendencia de compañías.

### **3.1.2.2. Entrevistas realizadas a gerentes-propietarios de empresas unipersonales de responsabilidad limitada:**

Fecha: 13/06/2016

Lugar: San Bartolomé de Pinillo

Fortecalza EURL. Carlos Sevilla. Jefe de producción y desarrollo.

1. Ha tenido usted alguna clase de complicación al constituir la EURL?

Qué clase de problema?

No fue difícil para nosotros como empresa ya que la constituimos a través de un abogado, quien, se encargó de realizar todos los actos y diligencias respectivas para su trámite.

2. Recomendaría usted la constitución de EURL?... Por qué?

No, ya que no existen los beneficios que se esperan y es un gasto innecesario para el desarrollo de la empresa.

3. Cree usted que es necesario un organismo público especializado que regule y controle la EURL? Si, no, por qué?

La verdad no, porque según lo que se ha escuchado, existen muy pocas empresas bajo este modelo societario y por ende, quiere decir que no sería beneficioso para el estado, invertir en un organismo público de control que regule y controle la empresa unipersonal de responsabilidad limitada.

4. Si la respuesta anterior es positiva, cuál sería el órgano público especializado? Podría ser la Superintendencia de Compañías?

No contesta.

5. Conoce usted la Ley de EURL? Sí, no, por qué?

Muy poco, la falta de difusión es un problema grave respecto del modelo empresarial ya que la ley no ha sido difundida por ningún medio y por ende la gente no conoce cuál es la ley y en que situaciones podría adoptarse.

6. Cuáles considera usted que son las fortalezas del modelo de empresa unipersonal de responsabilidad limitada?

No he visto ningún tipo de fortaleza, talvez por la falta de aplicación.

7. Cuáles considera usted que son las debilidades del modelo de empresa unipersonal de responsabilidad limitada?

Existen demasiados trámites para la constitución del modelo empresarial y por ende mientras no se encuentre constituida no se puede laborar y así se pierde dinero y tiempo.

8. Que sugeriría usted para mejorar el modelo de EURL?

Que se difunda todo lo relacionado a la misma y que se intente crear alguna forma donde los trámites para la constitución no sean tan tediosos.

Fecha: 17/06/2016

Lugar: Unidad Educativa Sagrada Familia

Frutidelicias. EURL. Sra. Cecilia Regalado. Gerente-propietaria.

1. Ha tenido usted alguna clase de complicación al constituir la EURL?

Qué clase de problema?

No ninguno. La empresa la constituí con ayuda de un abogado quien se encargó de realizar todo el procedimiento necesario para su funcionamiento y desde el inicio se facilitó todo, los trámites se realizaron rápidamente.

2. Recomendaría usted la constitución de EURL?... Por qué?

Sí, porque como dicen “te hundes sola o superas sola”, me parece importante no tener que involucrar a más gente porque así todas las decisiones las tomas sola, no es necesario tener reuniones para llegar a tomar una decisión porque muchas veces puede existir hasta falta de tiempo y con este modelo no necesitas de ninguna otra persona que tome las decisiones por ti. Talvez puedan existir otras labores donde se necesite la opinión de más personas para llegar a un acuerdo y tomar una decisión pero depende de las necesidades que tenga la persona que la constituye.

3. Cree usted que es necesario un organismo público especializado que regule y controle la EURL? Sí, no, por qué?

Por el momento no, la verdad si somos controladas pero por otro tipo de entidades que no tienen relación con la superintendencia de compañías por ejemplo.

4. Si la respuesta anterior es positiva, cuál sería el órgano público especializado? Podría ser la Superintendencia de Compañías?

No creo, porque lógicamente si hablamos de “Compañías” hablamos de algo mucho más grande, lo que si sería posible a mi punto de vista es que exista algún tipo de departamento o entidad que se encargue de regular y controlar específicamente las empresas unipersonales de responsabilidad limitada.

5. Conoce usted la Ley de EURL? Sí, no, por qué?

No, la verdad son tres años desde que se constituyó la empresa y recién se están creando los reglamentos internos y todo lo que tiene que ver con eso y también no he tenido la necesidad de adentrarme dentro de la ley ya que el abogado que se encargó de constituir la empresa, es quien se encarga de realizar todos los trámites correspondientes.

6. Cuáles considera usted que son las fortalezas del modelo de empresa unipersonal de responsabilidad limitada?

Primeramente yo creo que es el aspecto económico, la inversión la realizas sola sin que afecte el patrimonio familiar, también me parece un beneficio poder tener individualidad, tomar las decisiones sola, aunque así mismo se corre riesgos, como puede ir bien también puede ir mal con personal, proveedores, etc; también puede ser riesgoso porque en otro tipo de compañías se consulta pero en este caso hasta para firmar cualquier tipo de documento es sola.

7. Cuáles considera usted que son las debilidades del modelo de empresa unipersonal de responsabilidad limitada?

Yo creo que una de las más grandes desventajas de constituir una empresa unipersonal de responsabilidad limitada es no tener alguien de confianza a quien puedas consultar sobre alguna duda para tomar alguna decisión o pedir una segunda opinión.

8. Que sugeriría usted para mejorar el modelo de EURL?

Dar a conocer más los beneficios de constituir una empresa unipersonal de responsabilidad limitada, que no sean tantos requisitos para la constitución de la misma, porque es mucho tiempo, que se den las facilidades necesarias para poder emprender.

Fecha:17/06/2016

Lugar: Av. Rodrigo Pachano 01-73

Sr. Johny Saá Bernstein. Gerente-propietario de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada " Johny Saá B. EURL".

1. Ha tenido usted alguna clase de complicación al constituir la EURL?

Qué clase de problema?

Muchísimas, el principal problema, el desconocimiento de los funcionarios en su orden que tenían que ver en el trámite legal que se tiene que cumplir para constituir legalmente la empresa, principiando por los Abogados que elaboran la constitución, funcionarios bancarios para que receipten el dinero por concepto de capital social y la

emisión del respectivo certificado de depósito del capital de integración, luego el respectivo juez para que dé el trámite legal pertinente, en el SRI para el registro y autorización de su funcionamiento mediante el RUC, así como también por parte de los funcionarios del I. Municipio de Ambato para que emitan la respectiva patente municipal y luego por último, por parte de los notarios que tampoco conocían esta ley especial que ampara la creación de las empresas unipersonales de responsabilidad limitado, debo indicar que para llevar a concretar mi empresa tuve que proporcionar a todos los referidos funcionarios respectivamente una copia de la "Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada", y por la causa indicada como se podrá deducir este trámite se demoró un poco más de 4 meses.

2. Recomendaría usted la constitución de EURL?... Por qué?

Si, La principal razón: que es una empresa que está legalmente constituida y por lo tanto se ampara y cumple con lo que dispone la ley.

Otra razón importante es que responde pecuniariamente hasta por el valor del capital social de la empresa, sin que se ponga en riesgo el patrimonio familiar ante situaciones adversas como las que tuvimos que pasar el común de los Ecuatorianos con el feriado bancario que se dio.

.



3. Cree usted que es necesario un organismo público especializado que regule y controle la EURL? Sí, no, por qué?

De hecho en la misma ley se establece a los entes de control que rigen y controlan la existencia de estas empresas.

En el caso de Compañías Limitadas y/o Sociedades Anónimas así como otras figuras legales que amparan, regulan, y controla La superintendencia de compañías que la ley establece en su esencia es para poder precautelar los intereses de los socios y/o accionistas; en el caso de Empresa Unipersonal de Responsabilidad Ltda existe una sola persona natural que la constituye, por lo tanto no requiere control en lo que se refiere a los intereses de terceras personas sino únicamente que cumpla cabalmente con lo que se establece en relación a impuestos, tributos y tasas que establece la respectivas leyes y ordenanzas.

4. Si la respuesta anterior es positiva, cuál sería el órgano público especializado? Podría ser la Superintendencia de Compañías?

5. Conoce usted la Ley de EURL? Sí, no, por qué?

Si la conozco y es por ello que sabiendo de todos los beneficios que brinda esta Ley especial, opte por constituir una empresa bajo esta modalidad legal ( JOHNY SAA B EURL).

6. Cuáles considera usted que son las fortalezas del modelo de empresa unipersonal de responsabilidad limitada?

La principal fortaleza es que: al ser empresa legalmente constituida se la considera en el ámbito nacional dentro del sector formal de la producción.

7. Cuáles considera usted que son las debilidades del modelo de empresa unipersonal de responsabilidad limitada?

La falta de conocimiento por parte de los funcionarios que laboran en los respectivos entes gubernamentales , judiciales, municipales y bancarios así como también de los entes que representan o aglutinan a los diferentes sectores de la producción (Cámaras).

8. Que sugeriría usted para mejorar el modelo de EURL?

La socialización y promoción de esta opción legal a todo nivel, para que mayor número de personas, principalmente los que se encuentren en el sector informal opten por integrarse al sector formal de la producción de nuestro país.

**3.1.2.3. Entrevista realizada a Notario de la Notaria Sexta del Cantón Ambato provincia de Tungurahua:**

Fecha: 22/06/2016

Lugar: Notaria Sexta del Cantón Ambato. Calle Sucre entre Guayaquil y Quito

Dr. Hernán Cevallos:

1. Conoce usted la existencia de la ley de empresas unipersonales de responsabilidad limitada?

Sí, tengo conocimiento de la ley y también tengo libros respecto del tema.

2. A su criterio cuáles son las fortalezas y debilidades de la ley de EURL?

Una de las ventajas es que no necesita de más personas que muchas veces se pueden escoger otras personas para rellenar los vacíos respecto de compañías, es decir en calidad de testaferros.

Una de las debilidades es el desconocimiento del modelo empresarial y por ende la no aplicabilidad.

3. Si un inversionista o emprendedor le consultase a usted sobre los beneficios de constituir una compañía limitada o una EURL cuál de los dos modelos recomendaría y por qué?

Depende de los objetivos es decir el fin que tiene el modelo empresarial, para qué se va a desarrollar la empresa y el capital.

4. Cuántas EURL ha dado el servicio de acuerdo a lo que estipula la ley?

Sólo a una, conozco que no hay muchas empresas unipersonales de responsabilidad limitada en la ciudad de Ambato.

5. Considera usted que existe conocimiento por parte de los ciudadanos y funcionarios públicos así como también de los usuarios respecto del modelo EURL?

No, ni especialistas societarios tienen conocimiento de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada.

6. Cree usted que sería beneficioso para el campo societario del país que la Superintendencia regule y controle la constitución de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada?

Depende de los montos con los que se desarrolle, si el capital social es alto, si debería controlarla.

7. Hay algún punto respecto al tema que no le he preguntado y quiera sugerir?

Que haya más divulgación para que emprendedores constituyen la compañía.

#### **3.1.2.4. Entrevista dirigida al Señor Registrador Mercantil del Cantón**

**Ambato:**

Fecha: 22/06/2016

Lugar: Registro Mercantil. Centro Comercial Caracol.

Sr. Dr. Hernán Palacios:

1. Conoce usted la existencia de la ley de EURL?

Sí, por supuesto. Es necesario tener y conocer la ley para poder realizar las diligencias respectivas dentro del registro mercantil.

2. A su criterio cuáles son las fortalezas y debilidades de la ley de EURL?

Una de las fortalezas es la agilidad en su creación, tiene eficacia en cuanto a la operatividad de un negocio aunque inicialmente se pensaba que más rápido era acudir a la judicatura para que les aprueben, pero en la realidad sucedió todo lo contrario, más rápido resultó en la parte de la superintendencia de compañías.

Como debilidades se puede mencionar que ésta especie de compañía como en el caso de las consultoras, no es aceptado, porque la ley sólo acepta las que son limitadas y anónimas.

3. Si un inversionista o emprendedor le consultase a usted sobre los beneficios de constituir una compañía limitada o una EURL cuál de los dos modelos recomendaría y por qué?

Depende el giro del negocio, hay giros o necesidades que no puede cubrir la empresa unipersonal y otras que si se pueden cubrir.

4. Cuántas empresas unipersonales de responsabilidad limitada se han registrado en el cantón Ambato?

No son muchas, 6 o 7.

5. Considera usted que existe conocimiento por parte de los ciudadanos y funcionarios públicos así como también de los usuarios respecto del modelo de empresa unipersonal de responsabilidad limitada?

No, efectivamente no existe mucha información ni difusión de la ley, además, no existe interés de los ciudadanos para conocer el modelo empresarial.

6. Cree usted que sería beneficioso para el campo societario del país que la Superintendencia regule y controle la constitución de la EURL?

Por supuesto, porque ejerce un control adecuado y protege los intereses no solo de los empresarios sino también del Estado.

7. Hay algún punto respecto al tema que no le he preguntado y quiera sugerir?

Tiene ventajas, como es que al existir una sola voluntad, el negocio depende sólo de uno y al perjudicarse no existen socios que se inmiscuyan sino que se perjudica uno mismo, la desventaja es que puede perjudicar uno sólo a varias personas, porque hay empresas que pueden hacer mal uso de ésta ventaja como por ejemplo; estafar a las personas, crear falsas expectativas. La otra desventaja que se puede mencionar es que al ejercer la intendencia de compañías un control también se entra a un proceso interminable de controles y de trabas, es decir se puede observar por un lado una ventaja y por el otro una desventaja. Por ejemplo en el caso de una liquidación, someterse a todo el control es dificultoso pero por otra también tiene su ventaja. Hay el pro y el contra.

### **3.1.2.5. Entrevista realizada a ex intendente de la Superintendencia de Compañías del cantón Ambato:**

Fecha: 24/06/2016

Lugar: Consultorio Jurídico. Montalvo y Rodrigo Pachano.

Dr. Freddy Rodríguez García

1. Conoce usted la existencia de la ley de EURL, la tiene en su poder?  
Sí, la conozco y la tengo en mi poder.

2. La EURL es una empresa que se constituye bajo su propia ley.  
Considera usted que éste es un modelo societario?  
Es un modelo societario, pese a que se constituye bajo su propia ley, y tiene como característica que la constituye una sola persona natural. Creería entonces que es un modelo societario "suigeneris".

3. A su criterio cuáles son las fortalezas y debilidades de la ley de EURL?  
Fortalezas: 1) Permite a una persona natural separar su patrimonio personal del patrimonio empresarial; 2) La empresa unipersonal tiene personería jurídica.  
Debilidades: 1) El trámite de constitución es engorroso, ya que la aprueban los jueces. 2) No es muy difundida ésta figura jurídica.

4. Si un inversionista o emprendedor le consultase a usted sobre los beneficios de constituir una compañía de responsabilidad limitada, o EURL, cuál de los dos modelos recomendaría? Por qué?  
Si es que el inversionista es una sola persona, sin socios, la figura ideal es la EURL, ya que estaría totalmente transparentada la propiedad de la empresa en esa persona natural.

5. Consideraría usted recibir algún tipo de capacitación sobre la constitución de EURL?

No, el trámite es engorroso, pero está perfectamente definido en la ley.

6. Cree usted que sería beneficioso para el campo societario del país que la Superintendencia regule y controle la constitución de EURL?

No, lamentablemente, la Superintendencia se ha convertido en un organismo que no asesora a las empresas, y que, al contrario, dificulta y complica el normal desenvolvimiento de los entes que controla.

7. Qué sugerencias podría mencionar para mejorar el modelo de EURL?

Facilitar el trámite de constitución, otorgándoles a las notarías la facultad de aprobar su creación; eliminar la publicación por la prensa del extracto de constitución.

### **3.1.2.6. Entrevista realizada a Jueza de lo Civil del cantón Ambato:**

Fecha: 02/07/2016

Lugar: Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato.

Dra. Marianita Díaz

1. La EURL es una empresa que se constituye bajo su propia ley. Considera usted que éste es un modelo societario?

No, ya que no se encuentra especificada dentro de la ley de compañías.

2. La empresa unipersonal de responsabilidad limitada es un modelo societario que mantiene totalmente separado el patrimonio natural de la persona del patrimonio empresarial. Considera usted que es correcto que el blindaje jurídico pueda ser desmantelado a causa de la confusión de patrimonios?



Sí, ya que podría existir confusión de patrimonios a causa de la mala utilización de fondos.

3. La empresa unipersonal de responsabilidad limitada no se encuentra regulada y controlada por ningún órgano público especializado... Cree usted que debería serlo? En caso de que la respuesta sea sí, cuál cree que debería ser el órgano competente?

No, a mi punto de vista por su naturaleza no ya que tiene su propia ley y no está regulada por la ley de compañías.

4. En sus funciones de juez, alguna ocasión ha tenido que tramitar un caso donde una EURL se encuentre inmiscuida?

No, por ser de la Corte, la empresa unipersonal de responsabilidad limitada conocen jueces de primera instancia.

5. Respecto a la ley de EURL, cuáles cree usted que son las fortalezas y debilidades?

A mi punto de vista la fortaleza más notoria es la facilidad para su constitución y una de sus debilidades es la falta de un organismo de control.

6. Qué sugerencias podría mencionar para mejorar el modelo de EURL? Ninguna ya que no tengo conocimiento profundo del tema.

7. Cree usted que se requiere mayor publicidad y difusión para que los ciudadanos conozcan y apliquen el modelo de EURL?

Sí, desde que se creo la ley tiene poca aplicación.

8. Hay algún punto respecto al tema que no le he preguntado y quiera sugerir?

No, porque no tenemos competencia dentro del ámbito.

### 3.2. Análisis de Entrevistas:

**Tabla 3.1. Análisis de entrevista dirigida a funcionarios de la Intendencia de Compañías del cantón Ambato.**

PREGUNTAS	RESPUESTAS				ANÁLISIS
	Dra. Mónica Martínez	Dr. Santiago Silva	Dra. Tatiana Nolivos	Dr. Mario Hidalgo	
<b>Conoce usted la existencia de la ley de EURL?</b>	No conoce	No, por no estar dentro de su ámbito.	Sí, por una capacitación, pero conocimientos básicos.	Sí, una sola persona es quien la constituye y administra.	En efecto, podemos determinar que existe un conocimiento mínimo respecto de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada, no se ha difundido ni se han realizado capacitaciones que permitan estudiar el modelo empresarial.
<b>A su criterio cuáles son las fortalezas y debilidades de la ley de EURL?</b>	No aplica, por no conocer la ley.	No aplica, por no conocer la ley.	Una fortaleza es la individualidad que tiene la persona para tomar decisiones.	La debilidad es la falta de asociación y la fortaleza que no existirían problemas entre socios.	Una de las fortalezas que se consideran importantes es la unipersonalidad como su nombre mismo lo indica, de ésta forma la empresa da cabida a que las decisiones se tomen unilateralmente y respecto de las debilidades se considera la falta de asociación.
<b>Si un inversionista o emprendedor le consultase a usted sobre los beneficios de constituir una compañía anónima o limitada, o EURL, cuál de los dos modelos recomendaría? Por qué?</b>	No podría recomendar porque depende de las necesidades de la persona.	Recomendaría de algo que conozco, en este caso sociedades anónimas o compañías ltdas.	La sociedad anónima y compañía limitada son mas estructuradas y tienen mayor control.	Si es familiar una compañía ltda y si es para comercio anónima.	A causa del desconocimiento existente, podemos observar que se recomiendan compañías conocidas, las cuales se pueden tomar como modelo para la constitución. Evidentemente no se recomienda la empresa unipersonal porque no tienen

					conocimiento de los beneficios que contraen.
<b>Alguna persona ha consultado con usted por ser funcionario de la Superintendencia sobre la constitución de la EURL?</b>	Nunca, las personas saben que la superintendencia no controla este tipo de empresas.	Nadie, no es un tema que se conozca.	Nunca, talvez por las funciones que desempeño en la superintendencia.	Nunca.	Evidentemente se puede constatar que no hay ciudadanos que se interesen sobre el modelo de empresa unipersonal ya que no existe conocimiento necesario para poder constituirlos.
<b>Consideraría usted recibir algún tipo de capacitación sobre la constitución de EURL?</b>	Sí, siempre estamos abiertos a mayor información y conocimiento	Claro que sí.	No, la verdad con el trabajo no tendría tiempo.	Sí, por conocimiento y para estar preparado.	La mayoría de entrevistados estarían aptos a recibir capacitaciones respecto del modelo de empresa unipersonal de responsabilidad limitada.
<b>Cree usted que sería beneficioso para el campo societario del país que la Superintendencia regule y controle la constitución de EURL?</b>	Se tendría que analizar las ventajas y desventajas.	Por supuesto que sí, de esta forma se promueve que la empresa crezca.	Sí, siempre es importante tener un ente de control.	Sí, por el simple hecho de ser un modelo societario.	Se considera necesaria la existencia de un organismo público que controle y regule la empresa unipersonal de responsabilidad limitada, por el simple hecho de fomentar su crecimiento.

**Tabla 3.2. Análisis de entrevistas realizadas a gerentes-propietarios de empresas unipersonales de responsabilidad limitada:**

PREGUNTAS	RESPUESTAS			ANÁLISIS
	Carlos Sevilla	Cecilia Regalado	Johny Saá	
<b>Ha tenido usted alguna clase de complicación al constituir la EURL? Qué clase de problema?</b>	Sí, en la constitución y también en el modelo ya que no es como lo difunden, no tiene beneficios apropiados.	No, ningún problema, se facilitó la constitución por medio del abogado.	El principal problema es el desconocimiento y por ende la demora que acarrea.	Se puede constatar que existe un problema a causa del desconocimiento respecto del modelo empresarial y esto causa que se dilate el tiempo para constituir la misma.
<b>Recomendaría usted la constitución de EURL?... Por qué?</b>	La verdad no, el modelo no se aplica como debería, no hay beneficios para el constituyente.	Sí, creo que es beneficioso poder tomar las decisiones sola y salir adelante sola, sin la necesidad de consultar con nadie.	Sí, porque responde pecuniariamente hasta por el valor del capital social de la empresa, sin que se ponga en riesgo el patrimonio familiar.	Se puede observar que el modelo empresarial a pesar de no existir muchas personas que la hayan constituido, es recomendable, principalmente para personas que requieren trabajar individualmente o que han tenido algún tipo de complicación anteriormente laborando en compañías.
<b>Cree usted que es necesario un organismo público especializado que regule y controle la EURL? Si, no, por qué?</b>	La verdad no, porque no existen muchas empresas bajo este modelo y tal vez sería un gasto innecesario para el Estado.	No, la verdad creo que el modelo empresarial si se encuentra controlado pero por otros organismos públicos.	Existen entes de control que regulan y controlan la misma.	Evidentemente se ha llegado a la conclusión de que los gerentes-propietarios de empresas unipersonales, no consideran necesario un organismo público que regule y controle la EURL principalmente porque a causa del número limitado que existe del modelo empresarial, podría ser un gasto innecesario para el Estado y mencionan también que existen entes reguladores del modelo.
<b>Si la respuesta anterior es positiva, cuál sería el órgano público especializado?</b>	No aplica.	No, la superintendencia	No aplica.	La superintendencia de compañías se encarga de controlar y regular figuras

<b>Podría ser la Superintendencia de Compañías?</b>		abarca compañías grandes, debería existir un departamento que se encargue específicamente de empresas unipersonales.		societarias maximizadas, la empresa unipersonal es una figura societaria que entra dentro de las microempresas.
<b>Conoce usted la Ley de EURL? Sí, no, por qué?</b>	Muy poco, existe un desconocimiento gigantesco a causa de la falta de difusión.	La verdad no, el abogado es quien se encarga de realizar todos los trámites concernientes a la empresa.	Sí, es por eso que opte por constituir una empresa bajo esta modalidad legal.	La falta de difusión de la ley de empresas unipersonales de responsabilidad limitada es un problema grave respecto del modelo empresarial, ya que a causa del mismo, la gente no tiene conocimiento de los beneficios que implica constituirlos.
<b>Cuáles considera usted que son las fortalezas del modelo de empresa unipersonal de responsabilidad limitada?</b>	Considero que no existen fortalezas, tal vez por la falta de aplicación.	La fortaleza principal es la situación económica ya que la inversión se realiza individualmente y el patrimonio familiar no entra dentro del modelo.	Al ser empresa legalmente constituida se la considera en el ámbito nacional dentro del sector formal de la producción.	Desde varios puntos de vista se puede constatar que existen diferentes fortalezas dependiendo de la visión de cada uno de los entrevistados, puede ser la individualidad que tiene la persona para la toma de decisiones o también que el modelo se encuentre dentro del sector formal de producción.
<b>Cuáles considera usted que son las debilidades del modelo de empresa unipersonal de responsabilidad limitada?</b>	La pérdida de dinero y tiempo mientras transcurre el proceso de constitución.	No tener alguien de confianza con quien poder opinar o consultar respecto de algún tipo de decisión que se deba tomar.	La falta de conocimiento por parte de los funcionarios que laboran en entes gubernamentales.	Se llegó a la conclusión de que existen varias debilidades respecto del modelo empresarial, desde el tiempo de constitución, el desconocimiento por parte de funcionarios gubernamentales que deberían dar facilidades para la creación de nuevas fuentes económicas o también el no tener una persona de confianza con quien tomar decisiones y pedir opiniones.

<p><b>Que sugeriría usted para mejorar el modelo de EURL?</b></p>	<p>Que se difundan los beneficios y trámites que deben realizarse para crear el modelo de EURL.</p>	<p>Que se difunda todo lo relativo al modelo empresarial, los beneficios que acarrea y también que se den facilidades para emprender.</p>	<p>La socialización y promoción de esta opción legal a todo nivel, para que mayor número de personas opten por integrarse al sector formal de la producción de nuestro país.</p>	<p>Evidentemente los entrevistados concuerdan con que se debería difundir los beneficios que trae consigo la constitución de empresa unipersonal de responsabilidad limitada ya que, a causa del desconocimiento las personas que laboran en sectores informales de la producción no se interesan por constituir este tipo de modelo empresarial que brinda un blindaje jurídico a los trabajadores.</p>

**Tabla 3.3. Análisis de entrevista realizada a Notario de la Notaria Sexta del Cantón Ambato provincia de Tungurahua:**

PREGUNTAS	RESPUESTAS	ANÁLISIS
	Dr. Hernán Cevallos	
<p><b>Conoce usted la existencia de la ley de empresas unipersonales de responsabilidad limitada?</b></p>	<p>Tengo conocimiento y también libros relativos al tema.</p>	<p>Se puede constatar que dentro de las notarias se tiene conocimiento de la existencia del modelo empresarial Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada.</p>
<p><b>A su criterio cuáles son las fortalezas y debilidades de la ley de EURL?</b></p>	<p>Una de las ventajas es que no necesita de más personas para su constitución que muchas veces se escogen personas solo para rellenar los vacíos (testaferrismo).</p>	<p>Se ha evidenciado que el testaferrismo es una de los problemas que se evita al constituir un modelo empresarial EURL.</p>
<p><b>Si un inversionista o emprendedor le consultase a usted sobre los beneficios de constituir una compañía limitada o una EURL cuál de los dos modelos recomendaría y por qué?</b></p>	<p>Depende del fin que tenga la creación del modelo societario.</p>	<p>Se ha constatado que los modelos societarios varían dependiendo de las necesidades de la o las personas que van a constituirlo.</p>

<p><b>Cuántas EURL ha dado el servicio de acuerdo a lo que estipula la ley?</b></p>	<p>Sólo una, no existe un alto índice de empresas unipersonales en la ciudad de Ambato.</p>	<p>Evidentemente el modelo empresarial EURL no es conocido ni aplicado dentro del campo societario ecuatoriano.</p>
<p><b>Considera usted que existe conocimiento por parte de los ciudadanos y funcionarios públicos así como también de los usuarios respecto del modelo EURL?</b></p>	<p>No, muchas veces ni especialistas societarios tienen conocimiento del modelo empresarial unipersonal.</p>	<p>Se puede concluir que el modelo societario de empresa unipersonal no ha sido difundido y por ende la mayoría de personas no tienen conocimiento de su existencia.</p>
<p><b>Cree usted que sería beneficioso para el campo societario del país que la Superintendencia regule y controle la constitución de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada?</b></p>	<p>Depende de los montos con los que se desarrolle, si el capital social es alto, si debería controlarla.</p>	<p>Se manifiesta que la Superintendencia de Compañías debería controlar y regular el modelo empresarial unipersonal cuando los montos de capital sean altos.</p>
<p><b>Hay algún punto respecto al tema que no le he preguntado y quiera sugerir?</b></p>	<p>Que exista más divulgación para que emprendedores tengan conocimiento y constituyan esta clase de empresa.</p>	<p>El desconocimiento de la forma de constitución, ventajas y desventajas de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada es el causante de su falta de</p>



		aplicación.
--	--	-------------

**Tabla 3.4. Análisis de entrevista realizada al Señor Registrador Mercantil del Cantón Ambato:**

PREGUNTAS	RESPUESTAS	ANÁLISIS
<p><b>Conoce usted la existencia de la ley de EURL?</b></p>	<p>Sr. Dr. Hernán Palacios: Sí, por supuesto. Es necesario tener y conocer la ley para poder realizar las diligencias respectivas dentro del registro mercantil.</p>	<p>Se ha constatado que al ser el registro mercantil encargado de su constitución tienen conocimiento de la ley.</p>
<p><b>A su criterio cuáles son las fortalezas y debilidades de la ley de EURL?</b></p>	<p>Una de las fortalezas es la agilidad en su creación, eficacia en cuanto a la operatividad de un negocio. Como debilidades puede ser que ésta especie de empresa no acepta constituirse como consultora.</p>	<p>Las fortalezas son mayores que las desventajas, su creación es ágil y fácil.</p>
<p><b>Si un inversionista o emprendedor le consultase a usted sobre los beneficios de constituir una compañía limitada o una EURL cuál de los dos modelos</b></p>	<p>Depende el giro del negocio, hay giros o necesidades que no puede cubrir la empresa unipersonal y otras que si se pueden cubrir.</p>	<p>Se evidencia que cada uno de los modelos societarios están creados para fines diferentes, por esta razón se debe estudiar las necesidades del o los constituyentes para la</p>

recomendaría y por qué?		creación.
<b>Cuántas empresas unipersonales de responsabilidad limitada se han registrado en el cantón Ambato?</b>	6 o 7.	Se puede concluir que el modelo empresarial unipersonal no es utilizado dentro de la sociedad.
<b>Considera usted que existe conocimiento por parte de los ciudadanos y funcionarios públicos así como también de los usuarios respecto del modelo de empresa unipersonal de responsabilidad limitada?</b>	No, efectivamente no existe mucha información ni difusión de la ley, además, no existe interés de los ciudadanos para conocer el modelo empresarial.	No ha habido una divulgación respecto del modelo societario que impulse a ciudadanos y funcionarios a conocer respecto del mismo.
<b>Cree usted que sería beneficioso para el campo societario del país que la Superintendencia regule y controle la constitución de la EURL?</b>	Por supuesto, porque ejerce un control adecuado y protege los intereses no solo de los empresarios sino también del Estado.	Evidentemente se considera que la empresa unipersonal de responsabilidad limitada debería ser regulada y controlada por la Superintendencia de Compañías para que los intereses del Estado se encuentren

		resguardados.
<b>Hay algún punto respecto al tema que no le he preguntado y quiera sugerir?</b>	El negocio depende sólo de uno y al perjudicarse no existen socios que se inmiscuyan sino que se perjudica uno mismo, la desventaja es que puede perjudicar uno sólo a varias personas, porque hay empresas que pueden hacer mal uso de ésta ventaja	Las ventajas existentes por medio de la constitución del modelo empresarial unipersonal son más que las desventajas que posiblemente podría acarrear su creación.

**Tabla 3.5. Análisis de entrevista realizada a ex intendente de la Intendencia de Compañías del cantón Ambato:**

PREGUNTAS	RESPUESTAS	ANÁLISIS
	Dr. Freddy Rodríguez García	
<p><b>Conoce usted la existencia de la ley de EURL, la tiene en su poder?</b></p>	<p>Sí, la conozco y la tengo en mi poder.</p>	<p>Se puede constatar que muy pocas personas conocen la ley de empresas unipersonales de responsabilidad limitada, al ser una ley especial y poco difundida.</p>
<p><b>La EURL es una empresa que se constituye bajo su propia ley. Considera usted que éste es un modelo societario?</b></p>	<p>Es un modelo societario, pese a que se constituye bajo su propia ley, y tiene como característica que la constituye una sola persona natural. Creería entonces que es un modelo societario "suigeneris".</p>	<p>Se ha evidenciado que el modelo empresarial unipersonal es especial y por ende su constitución es casi desconocida.</p>
<p><b>A su criterio cuáles son las fortalezas y debilidades de la ley de EURL?</b></p>	<p>Fortalezas: 1) Permite a una persona natural separar su patrimonio personal del patrimonio empresarial; 2) La empresa unipersonal tiene personería jurídica.</p> <p>Debilidades: 1) El trámite de constitución es engorroso, ya que la aprueban los jueces. 2) No es muy difundida ésta figura jurídica.</p>	<p>Evidentemente el modelo empresarial unipersonal ha contraído varias ventajas respecto a su aplicación dentro del campo societario del Ecuador, pero se debe difundir su existencia y ley y mejorar respecto a la tramitación de su constitución.</p>

<p><b>Si un inversionista o emprendedor le consultase a usted sobre los beneficios de constituir una compañía de responsabilidad limitada, o EURL, cuál de los dos modelos recomendaría? Por qué?</b></p>	<p>Si es que el inversionista es una sola persona, sin socios, la figura ideal es la EURL, ya que estaría totalmente transparentada la propiedad de la empresa en esa persona natural.</p>	<p>Indiscutiblemente la empresa unipersonal de responsabilidad limitada permite constituir un modelo societario donde el gerente propietario es quien se encarga de realizar todo lo referente a la misma y por ende se evita posibles problemas como el testaferrismo.</p>
<p><b>Consideraría usted recibir algún tipo de capacitación sobre la constitución de EURL?</b></p>	<p>No, el trámite es engorroso, pero está perfectamente definido en la ley.</p>	<p>Se menciona que las capacitaciones respecto a la constitución del modelo empresarial unipersonal no es meramente necesario sino más bien la difusión de la ley ya que se encuentra perfectamente detallado.</p>
<p><b>Cree usted que sería beneficioso para el campo societario del país que la Superintendencia regule y controle la constitución de EURL?</b></p>	<p>No, lamentablemente, la Superintendencia se ha convertido en un organismo que no asesora a las empresas, y que, al contrario, dificulta y complica el normal desenvolvimiento de los entes que controla.</p>	<p>Evidentemente existe discordancia respecto del control y regulación a la empresa unipersonal de responsabilidad limitada por parte de la superintendencia de compañías ya que muchas veces no se encarga de controlar sino de estancar respecto a procedimientos y desenvolvimiento de la misma.</p>

<b>Qué sugerencias podría mencionar para mejorar el modelo de EURL?</b>	Facilitar el trámite de constitución, otorgándoles a las notarias la facultad de aprobar su creación; eliminar la publicación por la prensa del extracto de constitución.	La recomendación clave ha sido la facilidad que se debería brindar a futuros constituyentes de empresas unipersonales para que su creación sea aún más eficiente.
---	---	---

**Tabla 3.6. Entrevista realizada a Jueza de lo Civil del cantón Ambato:**

PREGUNTAS	RESPUESTAS	ANÁLISIS
	Dra. Marianita Díaz	
<p>La EURL es una empresa que se constituye bajo su propia ley. Considera usted que éste es un modelo societario?</p>	<p>No, ya que no se encuentra especificada dentro de la ley de compañías.</p>	<p>Se ha mencionado que la empresa unipersonal de responsabilidad limitada no se considera un modelo societario pero se debe mencionar que para ser un modelo societario no es un requisito que se encuentre estipulada específicamente dentro de la ley de compañías. Cabe recalcar que dentro de la ley de compañías se menciona la EURL sin hacer hincapié en su forma, características, constitución, etc.</p>
<p>La empresa unipersonal de responsabilidad limitada es un modelo societario que mantiene totalmente separado el patrimonio natural de la persona del patrimonio empresarial. Considera</p>	<p>Sí, ya que podría existir confusión de patrimonios a causa de la mala utilización de fondos.</p>	<p>Se ha evidenciado que la falta de control puede acarrear problemas mayores a los notablemente visibles, por esta razón la ley misma se encarga de establecer parámetros.</p>



<p>usted que es correcto que el blindaje jurídico pueda ser desmantelado a causa de la confusión de patrimonios?</p>		
<p>La empresa unipersonal de responsabilidad limitada no se encuentra regulada y controlada por ningún órgano público especializado... Cree usted que debería serlo? En caso de que la respuesta sea sí, cuál cree que debería ser el órgano competente?</p>	<p>No, a mi punto de vista por su naturaleza no ya que tiene su propia ley y no está regulada por la ley de compañías.</p>	<p>Se considera que el modelo empresarial EURL no debería ser regulado por ningún órgano público ya que tiene su propia ley, pero es necesario mencionar que aunque exista una ley especializada para su creación y funcionamiento, no se descarta la necesidad de un ente de control.</p>
<p>En sus funciones de juez, alguna ocasión ha tenido que tramitar un caso donde una EURL se encuentre inmiscuida?</p>	<p>No, por ser de la Corte, la empresa unipersonal de responsabilidad limitada conocen jueces de primera instancia.</p>	<p>Al no existir un número de empresas unipersonales de responsabilidad limitada constituidas que sea considerable, de la misma manera no han existido casos judiciales donde se encuentren inmiscuidas.</p>
<p>Respecto a la ley de EURL, cuáles cree usted que son las fortalezas y debilidades?</p>	<p>A mi punto de vista la fortaleza más notoria es la facilidad para su constitución y una de sus debilidades es la falta de un organismo de control.</p>	<p>Las facilidades que brinda la ley para la constitución del modelo empresarial unipersonal se ven reflejadas en la velocidad</p>

		en la que se crea, pero es una desventaja el desconocimiento ya que muchos funcionarios consideran que deben ser creadas como cualquier otro tipo de modelo societario.
Qué sugerencias podría mencionar para mejorar el modelo de EURL?	Ninguna ya que no tengo conocimiento profundo del tema.	No se han realizado sugerencias.
Cree usted que se requiere mayor publicidad y difusión para que los ciudadanos conozcan y apliquen el modelo de EURL?	Sí, desde que se creo la ley tiene poca aplicación.	La difusión y promulgación de la ley debe ser realizada para que su constitución pueda llegar a gente que en realidad necesita establecer un modelo societario sin la necesidad de más personas.
Hay algún punto respecto al tema que no le he preguntado y quiera sugerir?	No, porque no tenemos competencia dentro del ámbito.	No tiene competencia.

### **3.3. Evaluación preliminar:**

El presente trabajo de investigación, previo a la obtención del título de Abogada, cuya propuesta es una reforma de ley a la Ley de Compañías para la incorporación de la ley de empresas unipersonales de responsabilidad limitada, se realizara según mi criterio de la siguiente forma.

### **3.4. Propuesta:**

Elaborar una reforma legal para que la Superintendencia de Compañías regule y controle la figura de la Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada en Ecuador.

### **CONSIDERANDOS**

Considerando que el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador numeral 13 estipula el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.

Considerando que el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador numeral 15 estipula el derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental.

Que, conforme al numeral 2 del Artículo 133 de la Constitución de la República, las leyes orgánicas deben regular el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, como los señalados en el considerando anterior;

Que, el Artículo 275 de la Constitución de la República establece que todos los sistemas que conforman el régimen de desarrollo (económicos, políticos, socio-culturales y ambientales) garantizan el desarrollo del buen vivir, y que toda organización del Estado y la actuación de los poderes públicos están al servicio de los ciudadanos y ciudadanas que habitan el Ecuador;

Que, el numeral 2 del Artículo 276 de la Constitución de la República establece que el régimen de desarrollo, tiene entre sus objetivos el de construir un sistema económico justo, democrático, productivo, solidario y sostenible, basado en la distribución equitativa de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable;

Que, el numeral 5 del artículo 281 de la Constitución de la República establece las responsabilidades del Estado para alcanzar la soberanía alimentaria, entre las que se incluye el establecer mecanismos preferenciales de financiamiento para los pequeños y medianos productores y productoras, facilitándoles la adquisición de medios de producción;

Que, el Artículo 283 de la Constitución de la República establece que el sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y, tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir;

Que, el Artículo 284 de la Constitución de la República establece los objetivos de la política económica, entre los que se incluye incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional;

Que, los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 285 de la Constitución de la República prescriben como objetivos de la política fiscal: 1) El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos; 2) la redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados, 3) la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios socialmente deseables y ambientalmente responsables;

Que, el Artículo 304 de la Constitución de la República establece los objetivos de la política comercial, entre los que se incluye desarrollar, fortalecer y dinamizar los mercados internos a partir del objetivo estratégico establecido en el Plan Nacional de Desarrollo;

Que, el Artículo 306 de la Constitución de la República dispone la obligación estatal de promover las exportaciones ambientalmente responsables, con preferencia de aquellas que generen mayor empleo y valor agregado, y en particular las exportaciones de los pequeños y medianos productores y del sector artesanal;

Que, el Artículo 319 de la Carta Magna reconoce diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas, en tal virtud alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional;

Que, el Artículo 320 de nuestra Constitución establece que la producción, en cualquiera de sus formas, se sujetará a principios y normas de calidad; sostenibilidad; productividad sistémica; valoración del trabajo; y eficiencia económica y social;

Que, en su Artículo 334 numeral uno, la Norma Constitucional dictamina que al Estado le corresponde promover el acceso equitativo a los factores de producción, evitando la concentración o acaparamiento de factores y recursos productivos, la redistribución y supresión de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos;

Que, el Artículo 335 de la Constitución de la República determina que el Estado regulará, controlará e intervendrá, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas; y sancionará la explotación, usura, acaparamiento, simulación, intermediación especulativa de los bienes y servicios, así como toda forma de perjuicio a los derechos económicos y a los bienes públicos y colectivos. Determina igualmente que el Estado definirá una política de precios orientada a proteger la producción nacional, establecerá los mecanismos de sanción para evitar cualquier práctica de monopolio y oligopolio privados, o de abuso de posición de dominio en el

mercado y otras prácticas de competencia desleal;

Que, el artículo 336 de la Carta Fundamental, impone al Estado el deber de impulsar y velar por un comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, promoviendo la reducción de las distorsiones de la intermediación y promoción de su sustentabilidad, asegurando de esta manera la transparencia y eficiencia en los mercados, mediante el fomento de la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades,

Que, el Artículo 304 numeral 6, de la Carta Fundamental establece que la política comercial tendrá como objetivo evitar las prácticas monopólicas y oligopólicas, particularmente en el sector privado, y otras que afecten el funcionamiento de los mercados;

Que, en virtud de las atribuciones conferidas bajo el Decreto Ejecutivo 103, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 26, de 22 de febrero de 2007, la Secretaría Nacional de Planificación ha elaborado y puesto en marcha el Plan Nacional para el Buen Vivir, que considera que frente a los indicadores de migración, desempleo y pobreza es necesaria una revolución económica que conduzca a una reactivación de la producción, generación de empleo, convirtiéndonos en una sociedad de propietarios y productores que supere el sistema actual de exclusión social; frente a ello se plantea la democratización de los medios de producción, como una “condición necesaria para auspiciar la igualdad y la cohesión desde la perspectiva de desarrollo territorial integral que fomente un sistema económico social y solidario”;

Que, el Objetivo número 11 del Plan Nacional para el Buen Vivir, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 144 de 5 de marzo de 2010 es, “Establecer un sistema económico social, solidario y sostenible”.

Considerando que el artículo 3, numeral 4 de la Constitución Política de la República establece como deber y obligación primordial del Estado el impulso sustentable de la economía y el desarrollo equilibrado y equitativo en beneficio colectivo;

Que la Constitución Política, en su artículo 23, obliga al Estado a reconocer y garantizar a las personas el derecho a la libertad de empresa; Que el artículo 244 de la Carta Magna, determina que al Estado le corresponderá, dentro del sistema de economía social de mercado, garantizar y promover el desarrollo de actividades económicas y mercados competitivos, impulsando la libre competencia;

Que es imprescindible propiciar un adecuado desarrollo de la "microempresa", con todos los beneficios que ello implica;

Que la preservación de la "empresa" como una institución útil a la economía nacional, constituye constante preocupación de las legislaciones modernas, que han procurado la creación de instituciones tendentes a su conservación y permanencia.

Considerando la necesidad de armonizar la legislación societaria vigente en el Ecuador, efectúense las siguientes reformas:



## **PROPUESTA DE REFORMA DE LEY A LA LEY DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR**

Después del artículo 2 añadir artículo innumerado en donde se estipule lo siguiente:

Se reconoce en Ecuador a la Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada, la cual se asimila a la figura societaria de empresa unipersonal de comercio y se regirá por las disposiciones de la ley de empresas unipersonales de responsabilidad limitada, y, supletoriamente por las disposiciones de esta ley.

En todas las disposiciones de la Ley de Compañías y demás normas donde conste la palabra “compañías”, dirá “compañías y empresas”.

Artículo 431.- insertar un literal e) con el siguiente texto:

De las Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada, en los términos previstos en la Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada y de manera supletoria en esta ley.

Art 441.- Inciso primero, reemplazar toda la ley de compañías donde se mencionare la frase “compañías sujetas a su control” reemplazar por la frase “compañías y empresas sujetas a su control”.

Artículo 449.- Párrafo cuarto, a continuación del mismo insertar la siguiente frase:

“de igual forma las empresas unipersonales de responsabilidad limitada

pagaran la mitad de la contribución contemplada para las demás compañías sujetas a vigilancia de la superintendencia de compañías, valores y seguros.

Disposición general sexta.-

Al final del mismo se incluirá la siguiente frase:

“el mismo procedimiento se aplicara para la constitución de empresas unipersonales de responsabilidad limitada”.

Disposición transitoria a continuación de las disposiciones generales.-

Inciso segundo, al final del mismo se deberá reemplazar la frase: “la superintendencia de compañías aprobará la transformación cumpliendo los requisitos previstos en la ley de compañías en cuanto fueren aplicables”, por la siguiente: “la superintendencia de compañías aprobará la transformación cumpliendo los requisitos previstos en la ley de compañías y en la ley de empresas unipersonales de responsabilidad limitada, en cuanto fuere aplicable de cada una”.

## **PROPUESTA DE REFORMAS A LA LEY DE EMPRESAS UNIPERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Art. 31.- A continuación del último inciso insertar la frase siguiente:

“la empresa unipersonal de responsabilidad limitada podrá constituirse utilizando los mismos mecanismos previstos en la ley de compañías para las compañías de comercio, y se sujetará en todo lo concerniente a la misma, a la supervisión y control de parte de la superintendencia de valores y seguros.

Eliminar los artículos 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada.

Art 36.- inciso primero, reemplazar el mismo por el siguiente:

“el cambio de denominación, la prórroga o restricción del plazo, el cambio de domicilio o de objeto empresarial, el aumento o disminución del capital asignado, la apertura de sucursales y la liquidación voluntaria de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada deberán instrumentarse por escritura pública, con la correspondiente declaración del gerente-propietario, siguiendo para el efecto los procedimientos y requisitos establecidos para las compañías de comercio en la ley de compañías”.

Suprimir el inciso segundo y tercero del mismo artículo.

Art 37.- inciso segundo, reemplazar el mismo por el siguiente texto:

“si por virtud de la ley o del testamento la empresa pasare a ser de

propiedad de una sola persona, como heredero o como legatario, la misma podrá continuar su existencia hasta el vencimiento de su plazo, pero anteponiendo a su denominación específica los términos de "sucesor de"; para lo cual se requerirá de la previa declaración por escritura pública del heredero o legatario, la misma que se someterá al trámite previsto en la presente ley, debiendo tomarse las anotaciones correspondientes a los márgenes de la escritura de constitución de la empresa y de su inscripción en el registro mercantil”.

Inciso tercero.- reemplazar el texto actual por el siguiente:

“si por la inclusión de un nuevo socio o socios, o por la muerte del gerente-propietario la empresa pasare a ser propiedad de varias personas, la misma tendrá necesariamente que transformarse, en un plazo de noventa días, en compañía anónima o de responsabilidad limitada, o disolverse y liquidarse, a menos que los sucesores hubieren transferido sus derechos y acciones hereditarios en la empresa a favor de una sola persona, la que deberá entonces continuar las operaciones de la misma como su nuevo gerente-propietario, pero con la correspondiente modificación en la denominación específica de la empresa”.

Inciso cuarto: reemplazar el texto actual por el siguiente:

“en este último caso se deberá dejar constancia de los traspasos y de las modificaciones respectivas en una nueva escritura pública que se sujetará al trámite establecido en la presente ley, en cuanto fuese aplicable, y que se anotará al margen de la escritura de constitución de la empresa y de su

inscripción en el registro mercantil”.

En la sección décima se reestructura reemplazando todo el texto del artículo 54 al 61 por el siguiente texto:

“Para la disolución y liquidación de la Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada se estará a lo dispuesto en la sección XII de la inactividad, disolución, reactivación, liquidación y cancelación de compañías y empresas de comercio contenido en los artículos 359 al 422 de la ley de compañías.

Suprimir el artículo 65.

## **CAPITULO IV**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **4.1. Conclusiones:**

1. Se ha identificado el marco jurídico y de ésta manera se ha constatado que la empresa unipersonal de responsabilidad limitada no está siendo aplicada, por ende, no se emplea el objeto de la ley de EURL como es el impulso sustentable de la economía y desarrollo equilibrado y equitativo en beneficio colectivo, el derecho a la libertad de empresa, que el Estado deberá garantizar y promover el desarrollo de actividades económicas y mercados competitivos, impulsando la libre competencia, el desarrollo de la “microempresa” y la preservación de la “empresa” como una institución útil a la economía nacional mediante la creación de instituciones tendientes a su conservación y permanencia.
2. Se ha podido constatar que la constitución del modelo empresarial EURL es mínima, en el caso del cantón Ambato son siete empresas unipersonales de responsabilidad limitada que se han constituido desde el año 2006, no llega ni a una por año.
3. Aunque Colombia y Perú se encuentran sumamente desarrollados respecto del campo societario, se puede mencionar que tienen total

relación respecto del modelo societario “empresa unipersonal de responsabilidad limitada”, se ha constatado que son modelos empresariales privados, que tienen su patrimonio empresarial separado del patrimonio familiar o individual.

#### **4.2. Recomendaciones:**

1. Crear mecanismos de publicidad para que la empresa unipersonal de responsabilidad sea tomada en cuenta ya que sería una excelente opción para comerciantes, artesanos, personas que prefieren trabajar de manera individual, etc; y que de ésta manera se incluyan en el sector formal productivo del país.
2. Dar facilidades necesarias para que la constitución de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada sea accesible, de manera que personas de escasos recursos económicos puedan constituir la teniendo beneficios y conocimiento de las ventajas que acarrea su creación.
3. Impulsar el modelo societario del país mediante el control y regulación de la Superintendencia de Compañías, no sólo para ciudadanos sino también para funcionarios públicos y que de ésta manera sea más fácil su constitución.

## BIBLIOGRAFÍA

- B. Balouziyeh, John. (2012). Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales, S.A. Las sociedades mercantiles estadounidenses.
- Carbaugh, Robert. (2009). Cengage Learning. Economía Internacional. Pg. 308-325.
- Etcheverry, Raúl Aníbal. (2014). Editorial Astrea. Derecho Comercial y Económico. Pg. 485-490.
- Decisión 291. De la Comunidad Andina sobre el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías.
- Decisión 292. Régimen Uniforme para Empresas Multinacionales Andinas. La Comisión del Acuerdo de Cartagena.
- Fassio y Costa, José. (1860). Imprenta y Librería de Eusebio Aguado. La teoría de las Sociedades Mercantiles.
- Fernández, Alejandro. (2010). Universidad Veracruzana. Análisis del cambio en las pequeñas y medianas organizaciones.
- Gagliardo, Mariano. (2005). Lexis Nexis. Cuestiones Societarias. Pg. 231-251.
- García , C., Lejarriaga, G., Bel Paloma, Fernández, J., & Martín , S. (2008). El emprendimiento y el empleo a través de la empresa individual: contraste de fuentes estadísticas. *Redalyc* , 16-48.
- J. Carbaugh, Robert. (2009). Cengage Learning. Economía Internacional. Pg. 308-325.
- Jequier Lehuedé, E. (2011). Unipersonalidad y sociedad con un solo socio; alcances de su reconocimiento en la estructura dogmática del derecho. *Scielo*, 189-230.



Jiménez Sánchez, Guillermo. (2012). Editorial Tecnos. Lecciones de Derecho Mercantil. Pg. 75-87 y 173-177.

Lazo González, P. (2012). Limitación de la responsabilidad: bases romanas de un dogma iusprivatista. *Scielo* , 7-24.

Ley 222 de 1995. Colombia.

Ley 19.857 de 2003. Chile.

Ley de Compañías. R.O.312 de 5 de noviembre de 1999. Ecuador.

Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada. R.O.196 de 26 de enero de 2006. Ecuador.

Nieto Carol, Ubaldo. (2011). Aranzadi, SA. Derecho de Sociedades. Pg. 760.

Ramos, Sofía. (2012). Universidad de Valladolid. Escisión de Sociedades.

Registro Oficial 449. Ecuador. (2008). Decreto Legislativo 0. Constitución de la República del Ecuador.

Ramírez, Carlos. (2011). Indugraf Amazonas. Manual de Práctica Societaria.

Registro Oficial 312. Ecuador. (1999). Ley de Compañías.

Reyes Villamizar, Francisco. (2014). Temis Obras Jurídicas. Derecho Societario. Pg. 507-539.

Ripert, Gorges. (1954). Traducción de Felipe de Solá, vol. I. Tratado del Derecho Comercial.

Salgado, Roberto. (2015). Tratado de Derecho Empresarial y Societario. Tomo IV.

Sandoval López, R. (2014). La exclusión de socios en sociedades de responsabilidad limitada. *Scielo* , 431-434.

Serrano, Pascual. (2013). Ediciones Península. La comunicación jibarizada.

Soto Gamboa, María de los Ángeles. (2005). EUNED. Nociones Básicas de Derecho.

Vásquez Palma, M. F. (2014). Sobre la limitación de responsabilidad en el derecho de sociedades y su posible extensión en el contexto de la modernización. *Scielo* , 105-132.



## APENDICE

### **Apéndice No. 1: Entrevista dirigida a Jueces de la Unidad Civil del Cantón Ambato**

**Nombre del entrevistado: Dra. Marianita Díaz Romero**

Buenos días Sra. Dra, la presente entrevista es parte del trabajo de investigación previo a la obtención del título de Abogada denominado: “La Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada en el Derecho Societario del Ecuador”.

1. La EURL es una empresa que se constituye bajo su propia ley. Considera usted que éste es un modelo societario?
2. La empresa unipersonal de responsabilidad limitada es un modelo societario que mantiene totalmente separado el patrimonio natural de la persona del patrimonio empresarial. Considera usted que es correcto que el blindaje jurídico pueda ser desmantelado a causa de la confusión de patrimonios?
3. La empresa unipersonal de responsabilidad limitada no se encuentra regulada y controlada por ningún órgano público especializado... Cree usted que debería serlo? En caso de que la respuesta sea sí, cuál cree que debería ser el órgano competente?
4. En sus funciones de juez, alguna ocasión ha tenido que tramitar un caso donde una EURL se encuentre inmiscuida?
5. Respecto a la ley de EURL, cuáles cree usted que son las fortalezas y debilidades?
6. Qué sugerencias podría mencionar para mejorar el modelo de EURL?

7. Cree usted que se requiere mayor publicidad y difusión para que los ciudadanos conozcan y apliquen el modelo de EURL?
8. Hay algún punto respecto al tema que no le he preguntado y quiera sugerir?



## **Apéndice N. 2: Entrevista dirigida a ex funcionarios de la Superintendencia de Compañías del Cantón Ambato**

### **Nombre del entrevistado:**

Buenos días Sr, la presente entrevista es parte del trabajo de investigación previo a la obtención del título de Abogada denominado: “La Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada en el Derecho Societario del Ecuador”.

1. Conoce usted la existencia de la ley de EURL, la tiene en su poder?
2. A su criterio cuáles son las fortalezas y debilidades de la ley de EURL?
3. Si un inversionista o emprendedor le consultase a usted sobre los beneficios de constituir una compañía de responsabilidad limitada, o EURL, cuál de los dos modelos recomendaría? Por qué?
4. Alguna persona ha consultado con usted por ser ex funcionario de la Superintendencia sobre la constitución de la EURL?
5. Consideraría usted recibir algún tipo de capacitación sobre la constitución de EURL?
6. Cree usted que sería beneficioso para el campo societario del país que la Superintendencia regule y controle la constitución de EURL?



### **Apéndice No. 3: Entrevista dirigida a Gerentes-Propietarios de Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada del Cantón Ambato**

#### **Nombre del entrevistado:**

Buenos días Sra, la presente entrevista es parte del trabajo de investigación previo a la obtención del título de Abogada denominado: “La Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada en el Derecho Societario del Ecuador”.

1. Ha tenido usted alguna clase de complicación al constituir la EURL? Qué clase de problema?
2. Recomendaría usted la constitución de EURL?... Por qué?
3. Cree usted que es necesario un organismo público especializado que regule y controle la EURL? Si, no, por qué?
4. Si la respuesta anterior es positiva, cuál sería el órgano público especializado? Podría ser la Superintendencia de Compañías?
5. Conoce usted la Ley de EURL? Sí, no, por qué?
6. Cuáles considera usted que son las fortalezas del modelo de empresa unipersonal de responsabilidad limitada?
7. Cuáles considera usted que son las debilidades del modelo de empresa unipersonal de responsabilidad limitada?
8. Que sugeriría usted para mejorar el modelo de EURL?



**Apéndice No. 4: Entrevista dirigida a ex funcionarios de la Superintendencia de Compañías del Cantón Ambato:**

**Nombre del entrevistado:**

Buenos días Sr, la presente entrevista es parte del trabajo de investigación previo a la obtención del título de Abogada denominado: “La Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada en el Derecho Societario del Ecuador”.

1. Conoce usted la existencia de la ley de EURL, la tiene en su poder?

.....  
 .....

2. La EURL es una empresa que se constituye bajo su propia ley. Considera usted que éste es un modelo societario?

.....  
 .....

3. A su criterio cuáles son las fortalezas y debilidades de la ley de EURL?

.....  
 .....

4. Si un inversionista o emprendedor le consultase a usted sobre los beneficios de constituir una compañía de responsabilidad limitada, o EURL, cuál de los dos modelos recomendaría? Por qué?

.....  
 .....

5. Consideraría usted recibir algún tipo de capacitación sobre la constitución de EURL?

.....  
 .....

6. Cree usted que sería beneficioso para el campo societario del país que la Superintendencia regule y controle la constitución de EURL?

.....  
.....

7. Qué sugerencias podría mencionar para mejorar el modelo de EURL?

.....  
.....



**Fotografías con entrevistados**



Dra. Mónica Martínez, Intendente de Compañías regional.



Dr. Mario Hidalgo, funcionario del departamento jurídico de la Intendencia de Compañías del cantón Ambato.



Dr. Santiago Silva, funcionario del departamento jurídico de la Intendencia de Compañías del cantón Ambato.



Dra. Tatiana Nolivos, funcionaria del departamento jurídico de la Intendencia de Compañías del cantón Ambato.



Sr. Carlos Sevilla, Jefe de producción y desarrollo de FORTECALZA EURL.



Sr. Johny Saá, gerente-propietario de Johny Saá B. EURL.



Dr. Hernán Cevallos, Notario de la notaria sexta del cantón Ambato.



Dr. Hernán Palacios, Registrador Mercantil del cantón Ambato.



Dra. Marianita Díaz, juez de lo civil del cantón Ambato.